

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN REPÚBLICA ARGENTINA



CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres:
Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD.
Tel.: 0264 - 4221987

AÑO CVIII

SAN JUAN, MARTES 15 DE JULIO DE 2025

27.431



AUTORIDADES:

Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno

Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS
Ministro de la Familia y
del Desarrollo Humano

Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ
Ministro de Educación

C.P. ROBERTO GUTIERREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO
Gobernador

Dr. JOSÉ FABIÁN MARTÍN
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

**Dra. ADRIANA VERÓNICA
GARCÍA NIETO**
Presidente Excma. Corte de Justicia

Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO
Ministro de Infraestructura, Agua
y Energía

Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO
Ministro de Minería

Lic. EMILIO ACHEM
Secretario General de la Gobernación

Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Dr. ENRIQUE ALEJANDRO DELGADO
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

NOTIFICACIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca a la Audiencia Pública** solicitada por la firma INDUSTRIA METALURGICA CUYOSTAR S.A. – con domicilio real en Ruta Nacional N.º 40 S/N, Parque Tecno Industrial Albardón – Mzna E, Lote 1 – Departamento Albardón – Provincia de San Juan, a realizarse el día **MARTES 22 DE JULIO de 2025 a las 10:00 hs.** En las instalaciones de la empresa INDUSTRIA METALURGICA CUYOSTAR S.A. – Ubicada en Ruta Nacional N.º 40 S/N, Parque Tecno Industrial Albardón – Mzna. E, LOTE 1 – Departamento Albardón – Provincia de San Juan. – Respecto de la Actividad: "Industria Metalúrgica/Pesada"– A fin de obtener la Declaración de Impacto Ambiental, bajo el registro del expediente N.º 1300-1596-2024, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N.º 504-L -ARTÍCULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Dr. HECTOR ALFREDO BUSTAMANTE – Subsecretario de Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.




Ing. ROSA ELIZABETH SORIA
CIL DE EVALUACIÓN E IMPACTO AMBIENTAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE


Dr. HECTOR ALFREDO BUSTAMANTE
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

RESOLUCIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0859 DGR - 2025.-

SAN JUAN, 11 de Julio de 2025

VISTO:

El Expediente N° 702-000735-2025, registro de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Las facultades conferidas por la Ley N° 151 – I Código Tributario, la Resolución N° 1627-DGR – 2024 (Calendario Impositivo) y modificatorias, mediante la cual se fijaron las fechas de vencimientos de los Impuestos a cargo de la Dirección General de Rentas para el Año 2025.

Que la Ley Impositiva N° 2730-I, Año Fiscal 2025, Artículo 50 último párrafo, faculta al Poder Ejecutivo, a través de Ministerio de Economía Finanzas y Hacienda, a establecer mecanismos de compensación para contribuyentes que desarrollen la actividad de producción de bienes (industria manufacturera) ad referendum del Poder Legislativo.

Que por Decreto N° 0349-MPTel-2025 se crea el "Certificado de Mano de Obra Formal Industrial" (CEMOFI), para empresas industriales que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 1° de dicho Decreto.

Que el Decreto N° 0349-MPTel-2025, Artículo 2° crea un Bono de Crédito Fiscal para las empresas portadoras del CEMOFI, pudiendo ser computable mensualmente contra el pago de tributos cuya recaudación se encuentra a cargo de la Provincia de San Juan por el Año Fiscal 2025.

Que por Resolución N° 17-2025 de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, se presta referéndum al Decreto N° 349-MPTel-2025.

Que el Ministerio de Producción, Trabajo e Innovación reglamenta lo dispuesto en el Decreto N° 0349-MPTel-2025 a través de la Resolución N° 207-MPTel-2025 y sus modificatorias.

Que el Ministerio de Producción, Trabajo e Innovación otorgó un Certificado de Mano de Obra Formal e Industrial (CEMOFI) a determinados contribuyentes que cumplieron con los requisitos establecidos por la Normativa pertinente.

Que la Dirección General de Rentas procedió a aplicar el Bono de Crédito Fiscal reconocido a los contribuyentes que figuran en el Anexo de la presente resolución que forma parte integrante de la misma, para el pago de los tributos recaudados por esta Dirección.

Que con la finalidad de facilitar a los contribuyentes el aprovechamiento del beneficio supra referido y el cumplimiento del pago en término de las obligaciones a su cargo, se hace necesario efectuar Aceptación de Presentación y Pago de las Declaraciones Juradas de Enero a Mayo inclusive, año 2025 al día 31 de Julio de 2025, respecto de los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Régimen General/ Convenio Multilateral, que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Que con la misma intención de facilitar al contribuyente el aprovechamiento del beneficio ya referido, se resuelve prorrogar el vencimiento de la Declaración Jurada correspondiente al mes de Junio de 2025 del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Régimen General/ Convenio Multilateral al 31 de Julio de 2025.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas no formulando observación legal.

Que la Ley N° 151-I (Código Tributario) artículo 4°, faculta al Sr. Director de la Dirección General de Rentas a delegar funciones y facultades a fin de asegurar el normal funcionamiento de la repartición, dictando para ello la Resolución N° 1860-DGR-2023 y N° 0494-DGR-2024.

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aceptar como presentadas y pagadas en término al día 31 de Julio de 2025 las Declaraciones Juradas de Enero a Mayo inclusive del año 2025, respecto de los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Régimen General/ Convenio Multilateral identificados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Prorrogar el vencimiento de la Declaración Jurada correspondiente al mes de Junio de 2025, Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Régimen General/ Convenio Multilateral al 31 de Julio de 2025, a los contribuyentes identificados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. Ello atento a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Modificar cualquier otra Resolución que se oponga a la presente.

ARTICULO 4°.- Notificar, publicar por un (01) día en el Boletín Oficial, cumplir y archivar.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
	05



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

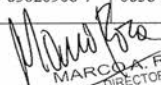
Anexo (Artículos 1° y 2°)

RESOLUCION N° 0859- DGR - 2025.-

SAN JUAN, 11 de Julio de 2025

CONTRIBUYENTE	CUIT N°	RESOLUCIÓN N°
ARMADURAS DE CUYO S.R.L.	30-71396830-3	0743
MANUFACTURAS QUIMICAS JUAN MESSINA S.A.	30-62031170-3	0744
BATERIAS ECOBAT S.A.S.	30-71658208-2	0745
COKLIAT ANTONIO	20-11698731-8	0746
NUEVO MUNDO SOC ANON AGRIC INDUS COMER E INMOB	33-55575984-9	0747
BIONDOLILLO OSCAR ALBERTO	20-18502511-0	0748
FIMA S.A.	30-60543457-2	0749
S.A. BODEGAS Y VIÑEDOS LA PONDEROSA	30-50601109-0	0750
LA PONDEROSA S.R.L.	30-63270983-4	0751
MANUEL RODRIGUEZ E HIJOS S.A.I.C.	30-58560558-8	0752
MADERAS GUIDO S.R.L.	30-71204404-3	0753
GRUPO MARAYES S.R.L.	30-71542476-9	0777
BODEGAS Y VIÑEDOS TUCUMA SOCIEDAD ANÓNIMA	30-55268523-3	0778
INSAVI S.R.L.	30-71428434-3	0779
SALYCLOR S.A.	30-70887848-7	0815
SUCESIÓN DE ALVES DE ALMEIDA JOSE	20-93931529-3	0816
SAP ENERGIA S.A.S.	30-71685391-4	0820
VIÑAS DE ALICANTE S.A.	30-64133249-2	0821
COSENZA S.R.L.	30-71081465-8	0835
IFRIMEN S.R.L.	30-64621148-0	0836
GRUPO AYUDIN ARGENTINA S.A.	30-60520678-2	0837
INDUSTRIAS CHIRINO S.A.	30-59118176-5	0838
DAKRIFENI S.R.L.	30-71515341-2	0839
BERTAS S.A.	30-714133082-6	0840
RIVULIS PLASTRO S.A.	30-69184440-0	0841
FRANALCO S.A.	30-57546128-6	0842
CAMPAMENTO S.A.	30-61425729-2	0850
EL POTRO S.R.L.	30-64877060-6	0851
M ALBALADEJO SAIC Y F	30-56715745-4	0852
CEPAS ANDINAS S.A.	30-71032005-1	0853
LA FABRICA S.R.L.	30-64133447-9	0854
GRUPO PEÑAFLORES S.A.	30-50054804-1	0855
BODEGAS TERRANOVA S.A.	30-70804978-2	0856
DAVYMAR S.R.L.	30-66095839-4	0857
BODEGAS Y VIÑEDOS CHIRINO S.A.	30-63020908-7	0858

J.S.


MARCO A. ROA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

Cta. Cte. 25.151 Julio 15 \$ 7.080.-

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 1124-127-B-24. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Pocito.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.491.886,00	2.534.526,00
V2	6.491.886,00	2.538.959,32
V3	6.489.447,00	2.538.959,32
V4	6.489.447,00	2.538.682,00
V5	6.488.624,73	2.538.682,00
V6	6.488.624,73	2.538.459,00
V7	6.486.432,00	2.538.459,00
V8	6.486.432,00	2.534.526,00

SUPERFICIE. 2285,42 HAS.

Resolución N° 30-DDM-25, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a –**Parcela N.C.N° 08-84-543436**, Propietario Loma Negra C.I.A. S.A. CUIT N° 3-50053085-1, Ubicación Calle 13 s/n Lote A, Dpto. pocito- Dominio Folio Real Matricula N° 05-6450- año 2017. **Parcela N.C.N° 08-84-457657**, Poseedor, Quiroga Laura Elena, D.N.I.N° 17.759.189, Ubicación Callejón con salida a calle Vidar, Chacabuco, Dpto. Pocito- Dominio no existen registro. **Parcela N.C.N° 05-84-440700**, Propietario Rojas Enrique Bonifacio s/n Doc., Ubicación Av. Antonio Aberastain s/n Inscripcion de Dominio N° 3094, F° 194 T° 9, Dpto. Pocito año 1950. **Parcela N.C.N° 05-84-410720**, Propietario Conmina S.A. Industrial y Comercial s/n CUIT, Ubicación Av. Antonio Aberastain s/n Dpto. Pocito- Inscripcion de Dominio N° 3655, F° 055 T° 37- Dpto. pocito año 1975. **Parcela N.C.N° 05-84-380700**, Fiscal Nacional Tiro Federal Argentino, s/n CUIT, Ubicación Av. Antonio Aberastain s/n Dpto. pocito inscripción de Dominio N° 275 F° 050, T° 28, Dpto. Pocito- año 1971. **Parcela N.C.N° 05-84-360750**, Condominio 1) Riseel Marcela Maria s/n Doc.. 2) Rojas Alberto Cirilo D.N.I.N° 4.197.350, 3) Rojas Eleonora Amanda D.N.I.N° 5.193.770, Ubicación Av. Antonio Aberastain s/n Dpto. pocito inscripción de Dominio N° 2755 F° 055, T° 28, Dpto. Pocito- año 1971. **Parcela N.C.N° 05-84-330738**, Propietario Doña Rosa S.A. CUIT N° 30-68168960-1, Ubicación Calle publica s/n Dpto. pocito Dominio Folio real matricula N° 05-2058 - año 1998. **Parcela N.C.N° 05-84-313737**, Condominio 1) Alvarez Marcelo Uriel D.N.I.N° 25.846.008, 2) Alvarez Leonardo Natanael D.N.I.N° 24.110.656, 3) Alvarez Alejandro Rodrigo, D.N.I.N° 26.479.211, Ubicación Calle 21 de Febrero s/n Lote 3 Dpto. pocito Dominio Folio Real matricula N° 05-6682 - año 2018. **Parcela N.C.N° 05-84-295757**, Condominio 1) De la Torre Alfonso L.E.N° 6.727.604, 2) De la Torre Alfonso Luis D.N.I.N° 10.222.804, Ubicación Calle 21 de Febrero s/n Lote 2, Dpto. pocito Dominio Folio real Matricula N° 05-6681 - año 2009. **Parcela N.C.N° 05-84-270720**, Condominio 1) Larrea de Nesman Mercedes D.N.I.N° 11.481.409, 2) Larrea Sala Javier, L.E.N° 8.563.943, 3) Larrea sala Alejandro D.N.I.N° 10.592.574, Ubicación 21 de Febrero s/n Dpto. pocito inscripción de Dominio N° 6049, F° 049, T° 61, Dpto. Pocito- año 1982. **Parcela N.C.N° 05-84-262656**, Propietario Cibeira Rosario Eva Graciela, D.N.I.N° 8.091.604, Ubicación calle 21 de febrero s/n Lote 03, la Rinconada Dpto. pocito inscripción de Dominio N° 839 F° 39, T° 9, Dpto. Pocito- año 1962. **Parcela N.C.N° 05-84-241727**, Propietario Cibeira Rosario Eva Graciela, D.N.I.N° 8.091.604, Ubicación calle 21 de febrero s/n Lote 05, la Rinconada Dpto. pocito inscripción de Dominio N° 839 F° 39, T° 9, Dpto. Pocito- año 1962.

Parcela N.C.N* 05-84-230730, Condominio 1) Alvarez Marcelo Uriel D.N.I.N* 25.846.008, 2) Alvarez Leonardo Nataníel D.N.I.N* 24.110.565, 3) Alvarez Alejandro Rodrigo D.N.I.N* 26.479.211, Ubicación calle Publica s/n (A 1.243 metros al oeste de calle 21 de Febrero) Dpto. pocito Dominio Folio real matricula N* 05-1761 - año 2018. **Parcela N.C.N* 05-84-243681**, Propietario Cibeira Rosario Eva Graciela D.N.I.N* 8.091.604, Ubicación calle 21 de febrero s/n Lote 04, la Rinconada Dpto. pocito inscripción de Dominio N* 839 F* 39, T* 9, Dpto. Pocito- año 1962. **Parcela N.C.N* 05-84-230690**, Propietario Díaz Domingo s/n Doc., Ubicación Calle Publica s/n Dpto. pocito inscripción de Dominio N* 3886 F* 186, T* 13, Dpto. Pocito- año 1953. **Parcela N.C.N* 05-84-230680**, Propietario Díaz Agric Ind. S.A. s/n CUIT, Ubicación calle 21 de febrero s/n Lote 03, la Rinconada Dpto. pocito inscripción de Dominio N* 2396 F* 096, T* 24, Dpto. Pocito- año 1970. **Parcela N.C.N* 05-84-225672**, Propietario Expofrut Argentina S.A. CUIT N* 30-71150429-6, Ubicación calle 21 de febrero s/n Lote B, Dpto. Pocito Dominio Folio Real Matricula N* 05-1681 - año 1912. **Parcela N.C.N* 05-84-200610**, Condominio 1) Sanchez Huerta Ricardo D.N.I.N* 7.933.690, 2) Sanchez Huerta Ángel D.N.I.N* 6.768.242, Ubicación calle 21 de febrero s/n Dpto. pocito Dominio Folio Real Matricula N* 05-451 - año 1990. **Parcela N.C.N* 05-84-150710**, Propietario Parralcha S.A. CUIT N* 30-66077314-9, Ubicación calle 21 de febrero s/n Dpto. pocito Dominio Folio Real Matricula N* 05-1470- año 1995. **Parcela N.C.N* 05-84-100700**, Poseedor Quiroga sarmiento Víctor M. s/n CUIT, Ubicación, Dpto. Pocito- Dominio N* existe Registro. **Parcela N.C.N* 05-84-160510**, Condominio 1) Bukvic María Rosa D.N.I.N* 12.664.938, 2) Leiva Nancy Elizabeth D.N.I.N* 16.257.601, Ubicación calle 21 de febrero s/n Lote 3, Dpto. pocito Dominio Folio Real Matricula N* 05-6597 - año 2010. **Parcela N.C.N* 05-84-210540**, Propietario Quinto Cuartel S.R.L. s/n CUIT, Ubicación calle Vidart s/n Lote C, Dpto. pocito inscripción de Dominio N* 6380 F* 80, T* 64, Dpto. Pocito- año 1983. **Parcela N.C.N* 05-84-239458**, Propietario Expofrut Argentina S.A. CUIT N* 30-71150429-6, Ubicación calle 21 de febrero s/n Lote C, Dpto. pocito Dominio Folio real Matricula N* 05-7452 - año 2012. **Parcela N.C.N* 05-84-315655**, Propietario Cibeira Rosario Eva Graciela, D.N.I.N* 8.091.604, Ubicación calle 21 de febrero s/n Lote 01, la Rinconada Dpto. pocito inscripción de Dominio N* 839 F* 39, T* 9, Dpto. Pocito- año 1962. **Parcela N.C.N* 05-84-285654**, Propietario Cibeira Rosario Eva Graciela, D.N.I.N* 8.091.604, Ubicación calle 21 de febrero s/n Lote 02, la Rinconada Dpto. pocito inscripción de Dominio N* 839 F* 39, T* 9, Dpto. Pocito- año 1962. Para que en el término de 20 días de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 28 de Mayo de 2025.



Escritura Mariana Lopez Moreno
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERIA

N° 13.037 Julio 15/17 \$ 22.820.-

LICITACIONES

POLICÍA DE SAN JUAN

TEXTO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2025

DESISTIDO

DÉJESE SIN EFECTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2025, PREVISTA PARA EL DÍA MIÉRCOLES 16 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS NUEVE HORAS (09:00 HS.), LA QUE SE EFECTUARÍA EN EL NÚCLEO 6, 2° PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES) UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTÍN N° 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN; DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL PARA PROVEER A TODAS LAS DEPENDENCIAS POLICIALES.



ILLANES OTYLA ROSA FARIAN
2° Jefe de Dependencia Administración
Policía de San Juan

Cta. Cte. 25.150 Julio 15-16 \$ 1.330.-

CONVOCATORIAS

EDICTO

Convocatoria. Asamblea General Ordinaria.

EL CEIBO COUNTRY CLUB S.A.

---Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 9 de Agosto de 2025, a las 11 horas en la primera citación y a las 12 horas en segunda citación, en el domicilio sito en calle Rastreador Calivar 817 (Norte), Rivadavia, San Juan, Sector Pileta, para tratar el siguiente Orden del día:

1º) Primero: Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el acta respectiva.

2º) Segundo: Considerar la ejecución de obras de Mantenimientos y Mejoras, fijando el aporte extraordinario para solventarlas.

3º) Tercero: Considerar de conformidad al art. 2075, 3er párrafo del CCCN y demás artículos subsiguientes y concordantes, la adecuación del régimen actual de división y administración de El Ceibo Country Club al régimen de derecho real de Conjunto Inmobiliario, manteniendo las pautas fundacionales compatibles.

---Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán comunicar su asistencia en la sede social hasta tres días hábiles antes de la fecha de la Asamblea. Se entregará a los accionistas los comprobantes de comunicación de asistencia que servirán para la admisión a la asamblea. En caso de actuar por mandatario éste deberá acreditar en forma debidamente documentada la representación que invoca (art 239 Ley 19.550), dejando copia firmada de su documento y mandato. En caso de que exista más de un titular por acción, deberán unificar representación.

Presidente

EL CEIBO COUNTRY CLUB S.A.

ORDENANZAS



ORDENANZA N° 248/24

VISTO:

El Expediente N° 2402.I.24, la Ordenanza N° 166/24, la Ley Orgánica Municipal N° 430-P, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente de referencia, el Ejecutivo Municipal eleva para su análisis y posterior aprobación en caso de corresponder, el Presupuesto correspondiente al año 2.025, el que como Anexo I, II, III y XV forman parte integrante de la presente.

Que la Ordenanza N° 166/24 aprobó el Presupuesto del año 2024.

Que es facultad del Concejo sancionar anualmente el cálculo de recursos y presupuesto de gastos, conforme lo dispuesto en el Artículo 48 Inc. 23 de la Ley N° 430-P.

Que el Ejecutivo Municipal podrá modificar el Presupuesto general, incorporando las Partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando resulte necesario realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Decretos y/o Convenios Provinciales y/o Nacionales de vigencia, siempre que el gasto tenga un destino específico.

Que en base a la información emanada del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, referida a la Coparticipación y pautas económicas, se han realizados los cálculos de los valores reflejados en los Anexos ut-supra mencionados.

Que puesto el Proyecto de Ordenanza a consideración de éste Cuerpo Deliberativo, la misma es aprobada por mayoría.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas por la Ley N° 430-P,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ZONDA

SANCIONA:

Art. 1º: Deróguese en todas sus partes, lo dispuesto en la Ordenanza N° 166/24 y apruébese el Presupuesto correspondiente al Año 2.025, el que como Anexo I, II, III y IV forman parte integrante de la presente, conforme los Considerandos expresados en la presente.

Art. 2º: Téngase por Ordenanza Municipal, comuníquese, publíquese y archívese.


MÓNICA ANALLA ONTIVEROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



San Juan, 30 de Diciembre de 2024.-


ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA DEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ANEXO I

Municipalidad de Zonda

Listado de Partidas

Código	Descripción	
	TOTAL DE RECURSOS	\$ 9.738.209.346,81
101	INGRESOS CORRIENTES	\$ 9.738.209.346,81
10101	INGRESOS CTES. DE JURISD. MUNICIPAL	\$ 495.439.357,60
1010101	TASAS POR SERVICIOS SOBRE INMUEBLES	\$ 15.138.421,76
1010102	TASAS DE COMERCIO	\$ 9.683.541,12
1010103	OTROS DERECHOS Y CONTRIBUCIONES	\$ 152.760.437,76
1010104	ENERGIA SAN JUAN	\$ 276.620.252,16
1010105	OTROS INGRESOS	\$ 41.286.604,80
10102	INGRESOS CTES. DE JURISD. PROVINCIAL	\$ 9.242.770.089,21
1010201	COPARTICIPACION IMPUESTOS	\$ 6.227.847.445,50
1010202	APOYO FINANCIERO PROVINCIAL	\$ 2.354.336.966,91
1010203	APOYO FINANCIERO NACIONAL	\$ 660.585.676,80
3	TOTAL DE EROGACIONES	\$ 9.738.209.346,81
301	TOTAL DE EROGACIONES CORRIENTES	\$ 8.082.478.834,17
30101	PERSONAL	\$ 5.283.789.410,81
3010101	DEL EJECUTIVO MUNICIPAL	\$ 5.752.043.544,57
3010102	DEL H.C. DELIBERANTE	\$ 251.640.256,00
3010103	ART	\$ 247.719.628,80
3010104	PREMIOS E INSENTIVOS	\$ 12.385.981,44
30102	BENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 1.626.906.995,60
3010201	DEL EJECUTIVO MUNICIPAL	\$ 1.496.653.905,92
301020101	ALIMENTOS Y PRODUCTOS	\$ 64.682.347,52
301020102	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 179.091.840,00
301020103	MAQUINAS Y SUS MANUFACTURAS	\$ 1.480.236,80
301020104	EXPLOSIVOS Y MUNICIONES	\$ -
301020105	REPUESTOS MOVILIDADES	\$ 75.692.108,80
301020106	PAPEL, CARTON E IMPRESOS	\$ 5.920.236,80
301020107	TEXTILES Y CONFECIONES DE	\$ 1.376.220,16
301020108	PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICINALES DE	\$ 4.128.660,48
301020109	CUERO, CUACHO Y MANUFACTURAS DE	\$ -
301020110	PIEDRAS, VIDRIOS Y MANUFACTURAS	\$ -
301020111	ELEMENTOS Y UTILES DE ESCRITORIO	\$ 4.128.660,48
301020112	TRANSPORTE Y ALMACENAJE	\$ 34.405.504,00
301020113	INSUMOS DE COMPUTOS	\$ 2.752.440,32
301020114	COMUNICACION Y TELEFONIA	\$ 13.762.201,60
301020115	HONORARIOS Y RETRIBUCION A TERCEROS	\$ 949.591.910,40
301020116	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 23.395.742,72
301020117	SEGUROS Y COMISIONES	\$ 5.504.880,64
301020118	SERVICIO DE SONIDO	\$ 22.019.522,56
301020119	CONSERVACION Y REPARACION DE BIENES MUEBLES	\$ 4.128.660,48

ANEXO II

301020120	IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS DE	\$ -
301020121	VIATICOS Y PASAJES	\$ 8.257.320,96
301020122	CORTESIA Y HOMENAJE	\$ 34.405.504,00
301020123	PLAN DE DEPORTES	\$ 1.376.220,16
301020124	ELECTRICIDAD, AGUA Y GAS	\$ 8.257.320,96
301020125	GASTOS JUDICIALES	\$ 1.376.220,16
301020126	OTROS BIENES SIN DISCRIMINAR	\$ 27.524.403,20
301020127	EQUIPOS DE TRABAJO	\$ 1.376.220,16
301020128	NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	\$ 22.019.522,56
301020129	DEL H.C. DELIBERANTE	\$ 11.653.068,68
301020201	VIATICOS Y PASAJES H.C. DELIBERANTE	\$ 5.504.880,64
301020202	BIENES SIN DISCRIMINAR H.C. DELIBERANTE	\$ 26.148.183,04
30103	TRANSFERENCIAS	\$ 290.982.453,76
3010301	PLAN ACUERDO TERRITORIAL	\$ 30.276.843,52
3010302	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO	\$ 4.128.660,48
3010303	PLAN AMBIENTAL	\$ 27.524.403,20
3010304	PROGRAMA DISPOSITIVOS DEPARTAMENTALES	\$ 68.811.000,00
3010305	PLAN JOVEN MAS Y MEJOR TRABAJO	\$ 4.128.660,48
3010306	AYUDA SOCIAL PERSONAS CARIENCIADAS	\$ 155.512.878,08
302	TOTAL DE EROGACIONES NO CORRIENTES	\$ 1.655.730.512,64
30201	BIENES DE CAPITAL	\$ 683.124.808,96
3020101	INMUEBLES	\$ 385.341.644,80
3020102	MOBILIARIOS	\$ 178.908.620,80
3020103	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS	\$ 27.524.403,20
3020104	MUEBLES	\$ 7.400.710,40
3020105	APARATOS E INSTRUMENTOS	\$ 1.376.220,16
3020106	ELEMENTOS DE SEGURIDAD	\$ 55.048.806,40
3020107	OTROS BIENES	\$ 20.643.302,40
3020108	BIENES CENTRO INTEGRAL COMUNITARIO	\$ 6.881.100,80
30202	TRABAJO PUBLICO	\$ 972.605.703,68
3020201	RECURSOS GENERALES	\$ 972.605.703,68
302020101	OBRAS DE SANEAMIENTO	\$ 1.376.220,16
302020102	CONST. Y MANTENIM. RED VIAL	\$ 5.504.880,64
302020103	OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 11.100.236,80
302020104	INSTALACIONES DE UTILIDADES MUNICIPALES	\$ 13.762.201,60
302020105	DEPOSITO MUNICIPAL	\$ 41.286.604,80
302020106	OBRAS VARIAS	\$ 757.824.883,20
302020107	ESTUDIOS Y PROYECTOS	\$ 13.762.201,60
302020108	CORDONES, CUNETAS Y PAVIMENTOS	\$ 13.762.201,60
302020109	PLAZOLETAS Y ESPACIOS VERDES	\$ 20.643.302,40
302020110	IGLESIAS, GRUTAS, CAPILLAS Y TEMPLOS	\$ 1.376.220,16
302020111	MANT. Y CONST. PUESTO SANITARIOS Y EDIF. ESCOLARES	\$ 2.752.440,32
302020112	UNIONES VECINALES E INST. INTERMEDIAS	\$ 2.752.440,32
302020113	CLUBS Y ASOCIACIONES INTERMEDIAS	\$ 11.009.761,28
302020114	CEMENTERIO MUNICIPAL	\$ 6.881.100,80
302020115	CAMPING CERRO BLANCO	\$ 6.881.100,80

ANEXO III

302020116	CAMPING DIQUE LATERAL	\$ 6.881.100,80
302020117	CAMPING EL PAUQUE	\$ 6.881.100,80
302020118	CASA DE ACCION SOCIAL	\$ 4.128.660,48
302020119	MANT. INFRAESTRUCTURA H.C. DELIBERANTE	\$ 2.752.440,32
302020120	MANT. CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO	\$ 27.524.403,20
302020121	OBRAS VARIAS	\$ 13.762.201,60
3020202	CON RECURSOS AFECTADOS	\$ -
302020201	OBRAS DE PAVIMENTACION	\$ 0,00
302020202	CENTRO INTEGRAL COMUNITARIO	\$ 0,00

ALFONSO J. JORDA
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



MONICA ANALLA OLIVEROS
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D. ZONDA
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ANEXO IV

CATEGORIA	
Autoridades Superiores	
Intendente - Categoría 25	1
Concejales - Categoría 26	4
Pte. HCD - Categoría 27	1
Sec. Depto Obras	1
Sec. Depto Ejecutivo	1
Conclador	1
Supervisión de Gestión	1
Asesor letrado	1
Tesorero	1
Personal Planta Política	12
Categoría 24	29
Categoría 23	6
Categoría 22	6
Categoría 21	3
Categoría 20	185
Categoría 19	0
Categoría 18	0
Categoría 17	0
Subtotal	229
Personal Temporario	
Categoría 15	1
Subtotal	1
Total	242


 MÓNICA ANALÍA ONTIVEROS
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA




 ALFREDO
 MUNICIPIO DE ZONDA



Municipalidad de Zonda
San Juan - Argentina

DECRETO N° 151/2024

VISTO:

El Expediente N° 2402/2024, la Ordenanza Municipal N° 248/2024 sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Zonda, de fecha 30 de Diciembre de 2024, y la Ley N° 430-P, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en la Ley 430-P, es facultad del Sr. Intendente Municipal promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

Que corresponde se emita el Acto Administrativo pertinente.

POR ELLO:

Y, en uso de las facultades que se le son conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ZONDA

DECRETA

ART.1°: Promúlguese en todas sus partes la Ordenanza N° 248/2024 de fecha 30 de Diciembre de 2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Zonda, referida a derogar la Ordenanza N° 166/24 y aprobar el Presupuesto del Año 2025.

ART.2°: Téngase por Decreto Municipal, comuníquese, cópiese, cumplido, archívese.

San Juan, Departamento Zonda, 30 de Diciembre de 2024.-


PAOLA CASTRO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




JUAN J. ATAMPIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

**ORDENANZA Nº 249/24****VISTO:**

El Expediente Nº 2403.I.24, la Ordenanza Nº 157/23, la Ley Orgánica Municipal Nº 430-P, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza de referencia, se establecieron los montos correspondientes al Régimen de Compras, para el Periodo Fiscal correspondiente al 2024.

Que resulta necesario actualizar los mismos y adaptarlos a la situación económica actual, atento a la inflación que experimenta la economía de nuestro país, cuestión de público y notorio conocimiento, para ser aplicados al Año 2.025.

Que el Inciso 19) del 48 establece entre las funciones del Concejo la de "dictar las normas de contabilidad, las relativas al régimen de contrataciones....."

Que puesto el Proyecto de Ordenanza a consideración de éste Cuerpo Deliberativo, la misma es aprobada por mayoría.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 430-P.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ZONDA**SANCIONA:**

Art1º: Deróguese en todas sus partes lo dispuesto en la Ordenanza Nº 157/23 y establézcase para el Periodo Fiscal 2.025, a partir del día de promulgación de la presente, los siguientes montos del Régimen de Compras:

1.COMPRA DIRECTA	hasta	\$ 4.800.000,00
2.CONCURSO DE PRECIOS	hasta	\$ 9.500.000,00
3.LICITACIÓN PRIVADA	hasta	\$ 12.500.000,00
4.LICITACIÓN PÚBLICA	desde	\$ 12.500.000,00
5.INTENDENCIA Y TESORERIA	hasta	\$ 3.400.000,00

(por comprobante de gastos)

(En carácter de anticipo autorizado por el Ejecutivo Municipal)

ES COPIA FIEL

NANCY S. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Art. 2º: Téngase por Ordenanza Municipal, comuníquese, publíquese y archívese.

MONICA ANALÍA ORTIZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



San Juan, Zonda 30 de Diciembre de 2024.-

ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Municipalidad de Zonda
San Juan-Argentina

DECRETO N° 153/2024

VISTO:

El Expediente N° 2403/2024, la Ordenanza Municipal N° 249/2024 sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Zonda, de fecha 30 de Diciembre de 2024, y la Ley N° 430-P, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en la Ley 430-P, es facultad del Sr. Intendente Municipal promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

Que corresponde se emita el Acto Administrativo pertinente.

POR ELLO:

Y, en uso de las facultades que se le son conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ZONDA

DECRETA

ART.1°: Promúlguese en todas sus partes la Ordenanza N° 249/2024 de fecha 30 de Diciembre de 2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Zonda, referida a la derogación de la Ordenanza N° 157/23 y establézcase los nuevos montos en el Régimen de Compras Año 2025.

ART.2°: Téngase por Decreto Municipal, comuníquese, cópiese, cumplido, archívese.

San Juan, Departamento Zonda, 30 de Diciembre de 2024.-


PAOLA CASTRO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




JUAN A. ATAMPIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



1

**ORDENANZA TRIBUTARIA N° 250/2024****VISTO:**

El Expediente N° 2404/2024 por el cual el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Proyecto de Ordenanza Tributaria Anual, de acuerdo a lo previsto por el Inc. 24 del Art. 48 de la Ley 430- P.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Zonda para el normal desarrollo de sus actividades requiere fijar las normas relacionadas con el pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas.

Que el Departamento Ejecutivo, conforme lo dispone la Ley 430-P, elabora y propone al Concejo Deliberante el marco normativo que fije los tributos municipales para el año 2025.

Que es facultad del Concejo Deliberante, la aprobación de la Ordenanza Tributaria Anual en tanto lo expresa el Artículo 49° y concordantes de la ley 430-P "Orgánica de Municipalidades".

Que puesto a consideración de los Sres. concejales resulta aprobado por unanimidad.

Por ello:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ZONDA****SANCIONA**

ARTÍCULO 1. Sancionase para el año 2025 la Ordenanza "Tributaria Anual", con las precisiones y alcances previstos en todas sus partes y que se detallan a continuación:

ES COPIA FIEL
NANCY B. SANCHEZ
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA


MÓNICA ANALÍA ONTIVEROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 2.

Las obligaciones fiscales que se generen a favor de la Municipalidad por Tasas, Contribuciones, Ventas, Prestaciones de Servicios, Multas, etc., se registrarán por la presente norma legal, el Código Tributario Municipal, Ordenanzas específicas anexas y complementarias, Decretos y Resoluciones vigentes o a crearse. Toda disposición, en particular o en general que no sea modificada en forma expresa por la presente, mantiene su plena vigencia.

ARTICULO 3.

Los Contribuyentes están obligados a facilitar por todos los medios a su alcance, los documentos e información necesaria efectos de la verificación y correcta determinación de las situaciones tributarias previstas en la presente.

ARTICULO 4.

Por la presente Ordenanza y normas complementarias, el Concejo Deliberante, fijará las cuotas, montos de las mismas, y reglamentación del procedimiento de puesta al cobro y recaudación.

ARTICULO 5.

El Departamento Ejecutivo, podrá actualizar mensualmente cualquiera de los montos previstos en la presente Ordenanza y/o complementarias, si las mismas hubiesen sufrido demérito en el nivel del precio vigente, previa aprobación del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6. Forma de Pago

El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas, se harán en efectivo, transferencias bancarias, a la orden de Municipalidad de Zonda.

El Departamento Ejecutivo podrá instrumentar otras formas de pago, previa aprobación del Concejo Deliberante tales como cheque de pago diferido cuyos vencimientos no superen los treinta días, tarjetas de crédito cuando la financiación corra por cuenta del beneficiario, débito, sistemas de cobro tales como Rapipago, Pago Fácil, electrónico o vía Internet, etc. y en bonos.-En todos los casos la Municipalidad de Zonda no podrá otorgar libre deuda hasta tanto se haga efectivo el cobro de los valores entregados.

Asimismo, establézcase el pago por "Sistema de Compensación de Créditos con los contribuyentes" para casos especiales presentados por expediente para su tratamiento y que la norma ya estuviere vigente.

ARTÍCULO 7. Fecha de Pago

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda


MONICA ANALIA ONTIVEROS
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL
NANCY B. GODOY
ENCARGADA DE OFICINA
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Se considerará como fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúe el depósito o se tome el giro postal o bancario, o la que indique el sello del correo cuando los valores fueren remitidos al Organismo Fiscal por carta certificada, siempre que los mismos puedan hacerse efectivo en el momento de su presentación al cobro.

ARTÍCULO 8. Lugar de Pago

Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pago, se abonarán en las cajas recaudadoras habilitadas al efecto por la Municipalidad de Zonda.

ARTÍCULO 9.

Facultase al Departamento Ejecutivo, para:

- a) Percibir en un solo pago, las anualidades que fija la presente Ordenanza.
- b) Establecer un descuento de hasta el 50%, sobre los intereses, a quienes paguen de contado, Derechos, Tasas y Servicios sobre Inmuebles y a la Actividad Comercial e Industrial como así todo otro concepto regulado en la Ordenanza Tributaria, incluidas las deudas que estuvieren en gestión judicial, cuyos vencimientos hayan operado hasta el 31 de diciembre del año calendario vigente.
- c) Establecer un descuento de hasta el 15%, sobre los intereses, para las Contribuciones de Servicios sobre Inmuebles y Contribuciones por Servicios a la Actividad Comercial Industrial y de Servicio cuando el inmueble y/o contribuyente no registre deuda por dichos conceptos y el pago se realice en término.

ARTICULO 10. Descuentos Jubilados y Pensionados

Establecer un descuento del 50 % para las contribuciones sobre inmuebles a los contribuyentes que sean jubilados y pensionados del total parcial de la deuda anual, por dichos conceptos y el pago se realice en término.

Para los contribuyentes con este beneficio deberán presentar y acreditar copia de identificación personal, carnet de jubilación y/o carnet de pensiones actualizadas.

Además deberán cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

- a-Poseer vivienda unifamiliar con una superficie máxima construida de hasta 65m²
- b-Poseer una parcela con una superficie máxima de 400m².
- c-Tener constituido único domicilio y/o vivienda en el Departamento de Zonda
- d-Ser beneficiario de una jubilación mínima.

ARTICULO 11.

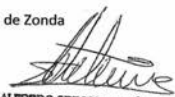
Para la realización de cualquier tipo de trámite que se desee deberá solicitarlo por medio de expediente (por ejemplo: cambios de titularidad, solicitud de medidores de energía,

ES COPIA FIEL
NANCY B. GODOY
ENCARGADA DEPARTAMENTO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda


MÓNICA ANALLA ONTIVEROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



cambios de domicilios legal y/o comercial, trámites correspondientes al cementerio etc.) el titular de un inmueble, comercio o industria, deberá estar libre de deuda de las contribuciones y tasas establecidas por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12. Domicilio fiscal

Para la aplicación de la presente Ordenanza, los contribuyentes y demás responsables deberán denunciar un domicilio fiscal, según el siguiente encuadre:

-Personas físicas:

- a) Se tendrá por Domicilio Fiscal, el lugar donde resida habitualmente, o si ejerce actividad profesional o económica dentro del Departamento, el lugar donde la desempeñe.
- b) Cuando el contribuyente o responsable se domicilie fuera del ejido municipal, deberá constituir domicilio fiscal dentro del mismo.
- c) En todos los casos, deberán denunciar domicilio fiscal electrónico. El mismo tendrá efecto para el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales y para la entrega y recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos de domicilio constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que se practiquen por esta vía.

- Personas jurídicas: Se tendrá por Domicilio Fiscal, según se indica a continuación;

- a) El lugar donde se encuentre su dirección o administración principal.
- b) En los casos de sucursales, agencias o representaciones de entidades cuya casa central esté en otra Jurisdicción, el domicilio será el de la sucursal, agencia o representación ubicada dentro del ejido municipal.
- c) Cuando el contribuyente o responsable no posea sucursal, agencia o representación dentro del ejido municipal, deberá constituir domicilio fiscal dentro del mismo.
- d) Subsidiariamente, cuando hubiere dificultad para su determinación, el domicilio fiscal será el lugar donde se desarrolle su principal actividad, aun cuando no esté ubicado en el ejido municipal.
- e) En todos los casos, deberán denunciar domicilio fiscal electrónico. El mismo tendrá efecto para el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales y para la entrega y recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos de domicilio constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que se practiquen por esta vía.

El domicilio fiscal debe ser consignado en las declaraciones juradas y en los escritos que los contribuyentes o responsables presenten al Área de Rentas.

ES COPIA FIEL
NANCY B. GODOY
ENCARGADA DEL DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda


MÓNICA ANALÍA ONTIVEROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



DE LOS INTERESES RESARCITORIOS Y PUNITORIOS

ARTÍCULO 13. Tasa Aplicable

Todos los derechos, tasas y contribuciones, prestaciones de servicios municipales, ventas etc., que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto, y en tanto no resulte procedente la actualización monetaria de las deudas fiscales, devengarán –desde sus respectivos vencimientos y hasta la fecha de pago o formalización de convenio, según corresponda, un interés resarcitorio del 3% mensual, no computable por día, que fijará el Departamento Ejecutivo.

A las deudas que se reclamen judicialmente, intimación mediante, se adicionará un 2% de interés punitorio mensual.

Para las deudas que se encontraren en gestión judicial y a partir de la interposición de la demanda, se establecerá el interés que corresponda en Sede Judicial.

ARTÍCULO 14. Vencimiento en Días Inhábiles

Cuando la fecha o términos de vencimientos fijados por el Departamento Ejecutivo para la presentación de Declaraciones Juradas, ingresos de tasas, cuotas, recargos, multas y actualizaciones coincidan con días no laborables, feriados o inhábiles (Nacionales, Provinciales o Municipales) los plazos establecidos se extenderán hasta el primer día hábil inmediato siguiente, ello de conformidad a lo dispuesto.

ARTÍCULO 15. Certificados de deuda.

A los fines del cobro judicial de todo monto adeudado en razón de contribuciones, tasas, retribuciones de servicios, patentes, derechos, matrículas, permisos, convenciones y demás gravámenes, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para determinar anualmente mediante dictamen jurídico, los montos mínimos que serán objeto de recupero vía judicial. Todo ello, en virtud, de evitar ocasionarle a la administración incurrir en gastos y erogaciones resultantes de la aplicación de la tasa de justicia, que exceden el total de los montos adeudados por los cuales se pretende el recupero que vía judicial.

Se considera certificado de deuda al instrumento que la administración emite a través del Área de Rentas, en el cual queda determinada la deuda generada a un contribuyente por tributos impagos. El mismo tiene carácter de título ejecutivo, y debe ser rubricado por Área Contable del Municipio.

ARTÍCULO 16. Exención total.

Se encuentran exentos del pago de la tasa por servicios sobre inmueble:

1. Inmuebles pertenecientes al Estado Nacional, Provincial y Municipal, sus dependencias y reparticiones autárquicas.
2. Inmuebles edificados y destinados a templos religiosos y sus dependencias.

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda


MÓNICA ANALLÁ ONTIVEROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL
NANCY GODOY
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



3. Inmuebles edificados y destinados a instituciones de rehabilitación y asistencia, sin fines lucrativos.
4. Inmuebles edificados y destinados a fundaciones y/o asociaciones civiles, bibliotecas populares, que cuenten con personería jurídica.
5. Inmuebles edificados y destinados a sedes donde funcionen asociaciones sindicales y/o gremiales con personería jurídica y personería gremial.
6. Inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos municipales en virtud de comodato, locación o cualquier figura contractual, durante el tiempo estipulado en el contrato.
7. Inmuebles declarados de interés municipal, desde la fecha de su declaración.

Para ser beneficiario de las exenciones previstas en este artículo, deberá instarse la solicitud por parte del contribuyente, la cual se tramitará a través de expediente administrativo. Para los Supuestos contenidos en los apartados 1, 6, 7 y 8, la exención se aplicará de oficio.

Conforme a la documentación que se acompañe y las pruebas oportunamente ofrecidas y producidas por el interesado y las que el Departamento Ejecutivo Municipal solicite de oficio, se hará el correspondiente análisis para su correcto encuadre tributario, con posterior emisión de dictamen legal que se manifieste respecto de lo solicitado por el contribuyente.

ARTICULO 17. Instituciones Religiosas

Las instituciones religiosas inscriptas en la Dirección de Cultos para ser beneficiarios de las excepciones de la presente tributaria deberán acompañar en el expediente de trámite: CERTIFICADO ACTUALIZADO de inscripción en la dirección antes aludida, siendo este, requisito indispensable.

DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 18.

Procedimiento

Las citaciones, notificaciones, intimaciones de pago, etc., serán practicadas por medio de notificadores municipales, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable, salvo que éstos se hubieran notificado personalmente. La notificación electrónica, comunicación electrónica y domicilios electrónicos constituidos (a través de WhatsApp) tendrán idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

Será prueba suficiente de la notificación que haya sido entregada en el domicilio fiscal (aunque aparezca suscripta por un tercero receptor) o notificación electrónica del contribuyente.

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda


MÓNICA ANALIA ONTIVEROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

COPIA FIEL
NANCY GODOL
ENCUADRE (RENTAS)
10/07/2025



7

Si las citaciones, notificaciones, etc., practicadas en la forma antedicha, no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se ejecutarán entonces por medios de edictos públicos en el Boletín Oficial o en un diario de la localidad, salvo las diligencias que el Departamento Ejecutivo pueda disponer para hacer llegar el contenido de la notificación a conocimiento del interesado.

El Departamento Ejecutivo podrá disponer que los gastos de notificación sean a cargo del interesado.

CAPITULO II – TASAS Y CONTRIBUCIONES

ARTÍCULO 19. Inmueble, Definición

A los efectos de la liquidación de las Contribuciones de Servicios sobre inmuebles, se considerará como objeto imponible a cada uno de los inmuebles situados en el ejido municipal, sean urbanos o rurales y/o turísticos, debiendo entenderse por inmueble a la superficie del terreno o piso –con todo lo edificado, plantado o adherido al comprendida dentro de la poligonal cerrada de menor longitud, cuya existencia y elementos esenciales consten en el documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento territorial, debidamente registrado en la Dirección General de Catastro de la Provincia, o en el título dominial, de no existir aquél, o en su defecto certificación de dicho organismo.

ARTÍCULO 20. Valuación, base imponible

La valuación Municipal total de un inmueble será la suma de la valuación del terreno más la de la edificación, ambas determinadas en base a los datos que suministre la Dirección Provincial de Catastro o las que el Departamento Ejecutivo Municipal realice a través de relevamientos catastrales y valuaciones propias, estableciendo de esta manera el avalúo municipal definitivo de los mismos, conforme a las pautas que resulten aplicables. (Certificado de avalúo y vigencia actualizada).

El valor determinado por el Municipio, podrá ser revisado a solicitud del interesado, en base a los datos que suministre el responsable mediante Declaración Jurada, sin perjuicio de las facultades de verificación de la veracidad de tales datos por parte del Municipio. Los datos suministrados por el interesado tendrán el carácter de DECLARACION JURADA. En consecuencia, toda falsedad instrumental o ideológica comprobada en la información suministrada por el potencial beneficiario, será considerada defraudación fiscal, haciéndose pasible el infractor de una multa equivalente a 3 (tres) veces la tasa anual vigente al momento de la constatación.

La base imponible de las tasas:

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda


MONICA ANALLA ONTIVEROS
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




ALFREDO SERGIO MARTINEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL
NANCY GODOY
DIRECCION DE CADASTRO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Directas será determinada por la alícuota resultante de la suma de porcentaje de ponderación de los distintos servicios Municipales del Inmueble sobre el que recayera, conforme el siguiente detalle:

a. Zona Urbana, Sub-Urbana, Rural y Semi Rural

a.-	Recolección de Residuos domiciliarios, Conservación de plazas, parques y paseos públicos.	0,15%
b.-	Mantenimientos de Calles y caminos municipales y Conservación y arreglo de banquetas, reposición de luminarias en alumbrado Público.	0,15%
c.-	Conservación y riego de arbolado Publico	0,15%
d.-	Incidencia Porcentual sobre Avalúo	0,45%

b. Zona Turística- Residencial- Loteos Privados y Casas de Campo:

a.-	Mantenimiento de Calles y Caminos Municipales, Conservación de plazas, parques y paseos públicos, reposición de luminarias en alumbrado público.	0,26%
b.-	Conservación y arreglo de banquetas	0,15%
c.-	Conservación y Riego de Arbolado Público	0,15%
d.-	Incidencia Porcentual sobre Avalúo	0,56 %

ESCOPIA FIEL
NANCY B. GODOY
ENCARGADA DEPARTAMENTO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ARTICULO 21 . Tasa diferencial

La base imponible de la tasa indirecta diferencial estará representada por una alícuota del 165% anual. Esta tasa se aplicará a todos aquellos contribuyentes que presenten inmuebles situados en barrios privados, country, villas de descanso, loteos privados que presenten más de dos viviendas, casas de fin de semana piscinas de natación quinchos comedores o similar o cualquier otro inmueble que presente características de suntuarios, ello a consideración de la Municipalidad.

ARTICULO 22. Cuotas

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

MÓNICA ANALLA ONTIVEROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Fijese la cantidad de Seis Cuotas para la percepción de la contribución anual, cada una de las cuotas representará nominalmente el dieciséis con sesenta y siete por ciento (16,67%) de la alícuota obtenida.

ARTICULO 23

El importe de las tasas determinada conforme al procedimiento establecido en el art. 18 y 19, nunca podrá ser inferior al pago de la suma de Pesos ocho mil cuatrocientos (\$38.400) por cada una de las cuotas.

ARTICULO 24. Alumbrado Público

La Tasa del alumbrado público por la Municipalidad de Zonda, se compondrá por un valor fijo de pesos mil cuatrocientos (\$ 10.400), y un cargo variable del doce por ciento (12%), del importe facturado por Energía San Juan S.A., en su defecto la Empresa encargada de la distribución de Energía, destinado a financiar prioritariamente las mejoras, mantenimiento, conservación y consumo del Servicio de Alumbrado Público del Departamento.

Los suministros cuya titularidad pertenezca a la Municipalidad de Zonda, quedan exceptuado de las tasas establecidas en este artículo. Dicha tasa podrá ser reflejada en la boleta del suministro, previo convenio con la empresa prestataria del servicio en caso de no existir.

ARTÍCULO 25 . Inscripción municipal y habilitación.

Previo al inicio de cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, se deberá instar solicitud de inscripción para la actividad que quiera llevarse a cabo.

Una vez efectuada la inscripción correspondiente, acreditando los extremos requeridos por el Área de Rentas, se obtendrá la correspondiente habilitación municipal.

La tramitación de la habilitación municipal culminará con la Habilitación, el cual se emitirá por única vez, y se renovará por medio de la emisión de los certificados y pagos correspondientes.

ARTÍCULO 26. Determinación de la inscripción.

Deberá abonarse por el contribuyente al inicio de la solicitud de tramitación y/o al detectarse de oficio, la tasa por inscripción municipal, siendo renovable según lo fija la presente tributaria para cada caso.

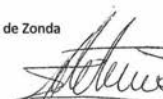
Deberá abonarse la presente también, cuando se configuren alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzcan ampliaciones.
- b) Cuando haya cambio parcial o total de actividad o anexión de rubros,
- c) Cuando se traslade la actividad a otro local, establecimiento u oficina.


MÓNICA ANALLA ONTIVEROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda




ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL
NANCY GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



10

d) Cuando se operen transferencias del fondo de comercio, cambios de titularidad, cambio de denominación social.

e) Cuando se produzcan la transformación de sociedades, absorción de una sociedad por otra, etc.

ARTÍCULO 27. Deber de exhibición y conservación

Los contribuyentes deberán exhibir en sus establecimientos, en un lugar visible al público, copia de la resolución de inscripción municipal. Asimismo, debe conservar otra copia a los fines de inspecciones municipales que se lleven a cabo. La falta de exhibición de una u otra, o ambos instrumentos, traerá aparejada una multa.

ARTICULO 28

Contribución por Servicios a la actividad comercial, industrial y de servicio

Por los servicios de Inscripción, Inspección, Habilitación, registro fiscal, información, asesoramiento y control destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en locales, oficinas, dependencias y establecimientos donde se desarrollen actividades comerciales, Industriales, de Servicios u otras a título oneroso, temporarias o permanentes, se deberá abonar la contribución establecida en el presente capítulo, conforme a los importes, alícuotas, índices u otras metodologías que se establezcan en la presente Ordenanza. Quedan incluidas las siguientes actividades

- a. Náuticas que se desarrollen en los Diques con jurisdicción del Departamento.
- b. Las Actividades de Servicios Mineros en todas sus formas;
- c. Extracción de Áridos y sus derivados de los terrenos municipales que supongan actividad gravada por esta ordenanza;
- d. La actividad turística como parapentismos, travesías 4x4, bicis tour, tracking, escaladas de montañas.
- e. Desarrollos inmobiliarios que se desempeñen en el ejido zondino;
- f. Estaciones de servicios, ventas de Naftas, GNC, Gas Oil;
- g. Estacionamientos vehiculares en eventos públicos y/o privado.
- h. Establecimientos de venta de aguas potables para consumo humano;
- i. Venta de servicios de internet y televisión por cable y/o satelital;
- j. Instalación de establecimientos de crianza y/o engorde de animales de granja;
- k. Servicios de excavación de pozos de agua en general;
- l. Instalación de establecimientos generadores de alimentos balanceados;

ES COPIA FIEL
NANCY E. GODOY
SECRETARÍA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

MÓNICA ANALLA ONTIVEROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



- m. Cajeros Automáticos, Pago Fácil, Rapipago;
- n. Servicios de Lunch;
- o. Servicios Fúnebres;
- p. Los clubes de futbol oficiales y/o amateurs.
- q. Canchas de Futbol con pisos sintéticos y semisintéticos, de Paddle y jockey sobre césped.
- r. Parques y Jardines los cuales se utilicen para realizar eventos;
- s. Cualquier otra actividad comercial que se desarrolle con fines de lucro.

Estarán alcanzadas las actividades desarrolladas dentro Departamento de Zonda, por persona de existencia física, ideal o jurídica, aun cuando estas se desarrollen en sitios pertenecientes a jurisdicción federal o provincial en tanto la contribución no interfiera con el cumplimiento de sus fines específicos.

ARTICULO 29.

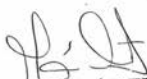
El Departamento Ejecutivo reutilizará anualmente por el Organismo Fiscal que corresponda, el encuadramiento Tributario de los contribuyentes mencionados en el Código Tributario Municipal, según los criterios de clasificación vigente y la descripción de actividades que establece la presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo está facultado a través de las Oficinas correspondientes, a determinar las categorías tributarias de actividades no consignadas, previa aprobación del Concejo Deliberante. Esta recategorización se llevará a cabo por la Oficina de Rentas y Valores entre el 15 de enero y el 30 de marzo de cada año.

En el caso del párrafo anterior, si el contribuyente no hubiera abonado nunca en ninguna categoría de las especificadas en normas anteriores, se le aplicará una multa, si no observa el pago de todo lo adeudado en el plazo de 30 (treinta días) dicha multa equivaldrá al monto de un año de contribución.

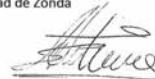
La apertura, cambios de domicilio o de actividad, modificaciones de la naturaleza jurídica del responsable, transferencias, cese de actividades y toda otra situación que pueda determinar una elevación o reducción de las categorías asignadas al establecimiento dedicado a actividades comerciales, industriales y de servicios, como así también espectáculos públicos, diversiones, boliches bailables, bar, restaurante, casas de té, etc. deberán solicitarlas por medio de expedientes adjuntando documentación actualizadas, sin autorización municipal serán sancionados con una multa de pesos ciento doce mil con 00/100 (\$112.000).

La falta de pago, autorizará a la emisión de los certificados de deuda correspondientes y al cobro judicial ejecutivo a través de Asesoría Letrada, por los periodos de deuda no prescriptos.

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda


MÓNICA ANALIA ONTIVEROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL
NANCY RODRIGUEZ
ENCARGADA FISCAL D
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

**ARTICULO 30. Matriculación- Inspección- Habilitación y Registro**

- 1) Para la inscripción, y/o habilitación de toda actividad se deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

INDUSTRIA:

- a. Inscripción en AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos).
- b. Inscripción en DGR (Dirección General de Rentas de la Provincia).
- c. Habilitación de Dirección de Planeamiento de la Provincia.
- d. Habilitación de Salud Pública.
- e. Habilitación de Bomberos.
- f. Copia del Contrato Social inscripto ante el Registro Público de Comercio, en el caso que sea persona jurídica.
- g. Certificado Factibilidad de Uso de Suelo otorgado por la Dirección de Planeamiento de la Provincia, como así también estudio de impacto ambiental.
- h. Presentar planos aprobados tanto de edificación y eléctrico por ente oficio.
- i. El establecimiento deberá regir en caso de epidemia y/o pandemia por el protocolo emitido por el gobierno Municipal-Provincial y Nacional.

COMERCIO

- a. Inscripción en AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos).
- b. Inscripción en DGR (Dirección General de Rentas de la Provincia).
- c. Habilitación de Salud Pública.
- d. Certificado de Manipulación de Alimentos, de corresponder.
- e. Los comercios con ventas de bebidas alcohólicas deberán presentar la inscripción en el registro de expendedores de bebidas de la provincia- cito en el ministerio de seguridad.
- f. Copia del Contrato Social inscripto ante el Registro Público de Comercio, en el caso que sea persona jurídica.
- g. Habilitación de Bomberos.
- h. Certificado Factibilidad de Uso de suelo, otorgado por la Dirección de Planeamiento de la Provincia.

ES COPIA FIEL
NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

MÓNICA ANALLA ONTIVEROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



- i. *Presentar planos aprobados tanto de edificación y eléctrico expedido por Ente Oficial.*
 - j. *El establecimiento deberá regir en caso de epidemia y/o pandemia por el protocolo emitido por el Gobierno Municipal-Provincial y Nacional.*
 - k. *Habilitación para venta de bebidas alcohólicas otorgado por el Dpto. de Bomberos*
- 2) La base imponible que determinará el monto de la tasa a abonar por matriculación, habilitación y registro, resultará de un importe fijo que será determinado en base al capital invertido.
- 3) Previa Habilitación de toda Industria y/o Comercio, el municipio deberá proceder a la inspección de las instalaciones, estos deberán contar con las medidas de seguridad mínimas, a saber:
- a. *Matafuegos ABC, (Extinguidores)*
 - b. *Salidas de emergencias,*
 - c. *Luces de emergencia,*
 - d. *Rampas para discapacidad,*
 - e. *Los locales comerciales deberán contar con máquinas expendedoras de tickets especificando las compras,*
 - f. *Puntos de encuentro en situación de siniestros, debidamente señalizadas*
 - g. *Los salones y/o edificios comerciales deberán estar declarados para su uso y el propietario al momento de alquilar para desarrollar la actividad deberá inscribirlo en el registro comercial municipal abonando los cánones correspondientes.*

ARTÍCULO 31. Habilitación Provisoria sector de los diques para actividades turísticas y recreativas

Además de los requisitos mencionados en el artículo anterior, los solicitantes deberán presentar:

-Habilitación otorgada por **RECURSOS ENERGÉTICOS**, donde conste fecha de inicio y finalización de la misma; espacio físico otorgado con todos los datos de la persona física o jurídica acreditada para dicha actividad,

-Resolución de la **DIRECCION DE NÁUTICA** de la provincia, donde habilita las actividades en dicho sector, con los datos de la persona física o jurídica acreditada para esa actividad.

ES COPIA FIEL
NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda


MÓNICA ANALLA ONTIVEROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



DICHOS REQUISITOS SON INDISPENSABLES PARA LA HABILITACION.

ARTICULO 32. Omisión de Pago

Los contribuyentes no podrán omitir el pago de las tasas por Matriculación, Habilitación y Registro; ya que cualquiera de estos trámites no tendrá efecto jurídico alguno, como así también al canon previsto por inspección municipal deberá ser abonado al inicio del trámite, en caso contrario se harán pasible además a una multa de dos (2) veces el derecho dejado de abonar, sin perjuicio de las excepciones previstas en las distintas normas de esta ordenanza.

ARTICULO 33.

En caso que el Comercio, Industria o Servicio explote más de un (1) rubro, la tasa será incrementada en un diez por ciento (10%), por cada rubro anexo al principal.

ARTICULO 34. Base imponible

La base imponible que determinará el monto de las tasas de Industrias – Comercios, resultará de un importe fijo determinado según metros² para locales comerciales que según certificados otorgados por la D.P.D.U. y el Dpto. de bomberos. En caso de que no se obtuvieran los elementos probatorios antes mencionados o los mismos no fueran representativos de la realidad podrá determinarse la categoría a través del procedimiento establecido por la oficina de obras públicas, se aplicará una multa del veinte cinco por ciento (25%) sobre el verdadero monto que determine de oficio la Municipalidad.

ARTICULO 35. Categorías

A los efectos del cobro de las tasas de Comercio- Industrias, determinase las siguientes categorías:

Industrias: Mineras, generadoras eléctricas, automotrices, textiles, agrícolas.

CATEGORIA	Mts. Cuadrados de Ocupación	INSCRIPCION (por única vez) MATRICULA
1° PRIMERA	Más de 200 m ²	\$ 1.400.000- pago por única vez.
2° SEGUNDA	150 m ² y hasta 200 m ²	\$840.000- pago por única vez.
3° TERCERA	100m2 y hasta a 150 m ²	\$700.000- pago por única vez.
4° CUARTA	50 m2 y hasta 100m2	\$505.000- pago por única vez.
5° QUINTA	0m ² y hasta 50m2	\$280.000- pago por única vez.

ESCOPIA FELIX
NANCY ESCOBAR GUDON
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

MÓNICA ANALLA ONTIVEROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



CATEGORIA	Mts. de Ocupación	RENOVACION DE INSCRIPCION
1° PRIMERA	Más de 200 m ²	\$ 700.000- pago por única vez.
2° SEGUNDA	150 m ² y hasta 200 m ²	\$ 420.000- pago por única vez.
3° TERCERA	100 m ² y hasta a 150 m ²	\$ 350.000- pago por única vez.
4° CUARTA	50 m ² y hasta 100 m ²	\$ 252.000- pago por única vez.
5° QUINTA	0 m ² y hasta 50 m ²	\$ 140.000- pago por única vez.

Los criterios de pagos a abonar están determinados de la siguiente manera:

CATEGORIA	Mts. Cuadrados de Ocupación	PAGO ANUAL
1° PRIMERA	Más de 200 m ²	\$ 210.000-
2° SEGUNDA	150 m ² y hasta 200 m ²	\$ 140.000-
3° TERCERA	100 m ² y hasta a 150 m ²	\$ 112.000-
4° CUARTA	50 m ² y hasta 100 m ²	\$ 84.000-
5° QUINTA	0 m ² y hasta 50 m ²	\$ 56.000-

COMERCIOS: Autoservicios, corralones, ferreterías, farmacias, autopartes, indumentarias, Ramos generales, carnicerías, maxi kioscos, kioscos, drugstores, verdulerías, cuidados personales (peluquerías, barberías, estéticas, etc).

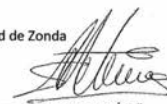
CATEGORIA	Mts. Cuadrados de Ocupación	INSCRIPCION (por única vez) MATRICULA
1° PRIMERA	Más de 200 m ²	\$ 560.000- por única vez.
2° SEGUNDA	150 m ² y hasta 200 m ²	\$ 420.000- por única vez.
3° TERCERA	100 m ² y hasta a 150 m ²	\$ 280.000- por única vez.
4° CUARTA	50 m ² y hasta 100 m ²	\$ 140.000- por única vez.
5° QUINTA	0 m ² y hasta 50 m ²	\$ 70.000- por única vez.

ES COPIA FIEL
NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA


MÓNICA ANALLA ONTIVEROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda




ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



CATEGORIA	Mts. de Ocupación	RENOVACION DE INSCRIPCION
1° PRIMERA	Más de 200 m ²	\$ 280.000- por única vez.
2° SEGUNDA	150 m ² y hasta 200 m ²	\$ 210.000- por única vez.
3° TERCERA	100m ² y hasta a 150 m ²	\$ 100.000- por única vez.
4° CUARTA	50 m ² y hasta 100m ²	\$ 140.000- por única vez.
5° QUINTA	0m ² y hasta 50m ²	\$ 55.000- por única vez.

Los criterios de pagos a abonar están determinados de la siguiente manera:

CATEGORIA	Mts. Cuadrados de Ocupación	PAGO ANUAL
1° PRIMERA	Más de 200 m ²	\$ 140.000- pago en 2 cuotas.
2° SEGUNDA	150 m ² y hasta 200 m ²	\$ 112.000- pago en 2 cuotas.
3° TERCERA	100m ² y hasta a 150 m ²	\$ 98.000- pago en 2 cuotas.
4° CUARTA	50 m ² y hasta 100m ²	\$ 84.000- pago en 2 cuotas.
5° QUINTA	0m ² y hasta 50m ²	\$ 76.000- pago en 2 cuotas.

ARTICULO 36.

A los fines de proceder al encuadramiento del contribuyente en alguna de las categorías determinadas en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá presentar certificado que contemple m² de las superficies destinadas para desarrollar la actividad Industrial según aprobación por el D.P.D.U. y el Dpto. de Bomberos, además deberán realizar la declaración jurada que será avalada por la inspección municipal efectuada a tal efecto.

En el caso de quienes desempeñen actividades de producción propia, de elaboración casera, deberán pedir la correspondiente autorización e Inspección para su funcionamiento debiendo reunir las condiciones sanitarias correspondientes.

ARTICULO 37. *Habilitación provisoria: Comercios e Industrias*

- a) Las Habilitaciones serán "Provisorias" hasta que el titular del Comercio y/o Industria presente las carpetas con sus respectivas Habilitaciones oficiales por los Entes y/o Organismos Competentes, dentro de 90 días hábiles desde el momento que se entregó la Habilitación Provisoria. Si este trámite no se completa

ES COPIA FIEL
NANCY GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA


MONICA ANALIA ONTIVEROS
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda




ALFREDO SERGIO MARTINEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



17

como lo establece la norma queda total y parcialmente nulo y el contribuyente perderá todo derecho a reclamar suma alguna, quedando en consecuencia revocada la Habilitación

- b) Las inscripciones tanto de comercios y/o industrias se podrán abonar en dos (2) cuotas dentro del año calendario efectuando el primer pago en el mes de enero, y el segundo pago en el mes de junio del mismo año. Dicho pago lo podrá realizar según lo fija la presente Ordenanza.

ARTICULO 38 . Televisora, telefonía y servicio de internet

Las Televisoras, Telefónicas, distribuidoras de servicios de internet y toda Empresa Privada, Personas Físicas o Jurídicas, tributarán una contribución mensual consistente en el 15 % de la facturación mensual de la Empresa, quién deberá presentar a la Municipalidad declaración jurada de dicha Facturación y número de abonados, en la forma y plazo que reglamenta el Departamento Ejecutivo Municipal.

a- Telefonía fija y móvil:

Las Compañías Telefónicas tributarán en concepto de esta Contribución Anual el (15%) del total facturado a los usuarios del Departamento, calculado sobre el valor del servicio libre de impuestos, no pudiendo ser el monto anual de la contribución inferior a \$84.000.

b- Empresas de Telefonía Móvil - televisoras - Internet que ocupen (Espacio Aéreo.)

Antenas:

-TASA POR HABILITACIÓN de instalación de antenas deberán presentar FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN- autorizadas por Ente competente Provincial y/o Nacional, además deberán abonar la suma de Pesos setecientos Mil (\$ 700.000), por cada estructura portante.

-TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: la suma de pesos ochocientos cuarenta Mil (\$840.000) por semestre por cada estructura portante, con vencimiento el día 31 de diciembre del 2025.

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago.-.

ARTÍCULO 39. Requisitos para la Habilitación

1. Acreditar pago de derecho de construcción.
2. Permiso de la secretaria de Comunicaciones de la Nación.
3. Normas de cálculo de estructuras.
4. Licencia para operar emitida por ENACOM (Ente Nacional de Comunicaciones), en caso de corresponder.
5. Declaración de Impacto Ambiental o su resolución de exceptuación emitida por Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ESCOPIA FIEL
NANCY GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA


MONICA ANALLA ONTIVEROS
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda




ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



6. Certificado de inscripción contra incendios o su certificación negativa emitida por Departamento de Bomberos.
7. Certificado de Factibilidad de Uso de Suelo, Certificado de Habitabilidad, Resolución Final de Obra o Licencia de Uso, emitido por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano de la provincia de San Juan
8. Pago de la tasa prevista en esta Ordenanza.
9. Cualquier otro certificado y/o autorización que el Departamento Ejecutivo Municipal considere necesario para proceder a la habilitación.

ARTICULO 40. Seguro

Desde el inicio de los trabajos de montaje de las instalaciones y durante todo el tiempo en que estas se mantengan en pie y aún para los trabajos de mantenimiento y desmantelamiento, el operador habilitado deberá constituir el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil hacia terceros, en resguardo ante los eventuales daños que pudieran causar las instalaciones y/o la actividad de las empresas involucradas en las tareas de montaje, mantenimiento y desmontaje.

ARTICULO 41. Inscripción y Habilitación de loteos, donación de calles y/o pasajes.

- a. Para la inscripción de los loteos los interesados deberán presentar ante este municipio los planos del proyecto, los cuales deberán contar con las aprobaciones del ente regulador oficial y coincidente con la zonificación del Departamento, los cuales deberán abonar el canon correspondiente que se detalla seguidamente:

-Por solicitud de baja parcelaria: \$ 34.000.

-Por solicitud de alta parcelaria: se entiende alta parcelaria a cada división o subdivisión: por cada lote \$ 34.000

Para realizar dicha operación la Nomenclatura Catastral de origen debe estar al día y sin deuda.

- b. Las divisiones y subdivisiones de los terrenos destinados a la construcción de loteos privados y donde los entes reguladores oficiales dispongan de espacios verdes y/o equipamientos se utilizarán para los residuos y escombros generados por los propietarios de los lotes individuales. Los cuales se harán cargo de retirarlos del lugar en forma particular.
- c. Los actuantes o profesionales que estén a cargo de los trabajos de división y/o subdivisión de terrenos en el Departamento deberán estar sujetos a las normativas municipales vigentes, cada división y/o subdivisión deben inscribirse en este municipio en el Área de Rentas y solicitar las bajas de Nomenclaturas Catastrales de Orígenes.

Requisitos:

-Loteo Público: con calle proyectadas para que las mismas se trasladen en calles públicas, la Dirección de Geodesia y Catastro con una ORDENANZA MUNICIPAL si

ES COPIA FIEL

NANCY L. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda
MÓNICA ANALÍA ONTIVEROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



correspondiera, inscribirá con una gestión de por medio y con una resolución las calles al dominio del estado.

-Loteo Privado: hoy denominado conjunto inmobiliario o sea las calles sean denominadas pasajes; la Dirección de Geodesia y Catastro de ningún modo inscribirá los pasajes al dominio del estado por el simple hecho de que los mismos son Privados.

El municipio en los casos en que el o los propietarios del loteo público desean donar las calles, estas deberán estar URBANIZADAS entiéndase como mínimo deberán ser: enripiadas, con acequias y arbolado, y servicios tales como agua y energía eléctrica, cumpliendo esto recién allí la Municipalidad deberá emitir la correspondiente ORDENANZA, donde se expresara que se acepta la o las calles en el estado que se encuentran.

Los propietarios del dominio deberán presentar al momento de donación de calles para calle pública, escritura, copia del DNI del titular, comprobante de libre de deuda tanto municipal como provincial del dominio. Plano con las medidas lineal del perímetro, aérea del predio, Angulo y orientación y nivelación del cajón de la calle, coordenadas de los vértices del perímetro del predio referida a los puntos topógrafos adoptados por la autoridad competente.

Si la calle donada da frente a un canal regador ya sea de tierra y/o de cemento esto propiedad de Dirección de Hidráulica o privado deberán los donantes realizar un puente de hormigón con capacidad de soportar tránsito pesado.

Cualquier otra situación referida a este artículo será a consideración del Consejo Deliberante de la Municipalidad de Zonda a través de expediente presentado para tal fin.

ARTICULO 42 - Categorías de Cabañas / Casas de Alquiler

1° Categoría: construcciones de hormigón armado y construcciones resistentes de acero. Por ej. Construcción de ladrillo.

2° Categoría: construcciones resistentes de mampostería armada y construcciones resistente de mampostería sin armar.

3° Categoría: construcciones de madera, construcción seca, Container (tipo deposito), construcciones premoldeadas, construcción de adobe; construcciones industriales.

ARTICULO 43. Inscripción de Cabañas / Casas de Alquiler / Quinchos

-Los personas físicas o jurídicas que ofrezcan en alquiler alojamiento, quinchos y piletas para eventos sociales o particulares deberán tener HABILITACIÓN MUNICIPAL.

-Los prestadores de servicios hoteleros u hospedaje deben inscribirse en el registro comercial de la municipalidad, siendo responsables solidarios de la actividad a desarrollar. Solicitando al comenzar el trámite inscripción del lugar por medio de expediente.

MÓNICA ANALLA ONTIVEROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

ES COPIA FIEL
NANCY GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



20

-Las cabañas serán numeradas según la cantidad destinadas a desarrollar la actividad.

-No se denominará número de cabaña única a un grupo de edificaciones. (Ejemplo si en el lugar se encuentran destinadas 3 (tres) construcciones a la actividad de alquiler se numerará cabaña 1, 2 y 3 y así sucesivamente) y cada una tendrá número de cuenta comercial diferente. Las cuales tendrán que estar inscriptas y Habilitadas por la Municipalidad-. Las mismas estarán sujetas al Artículo 29 y todos sus contenidos.

a - INSCRIPCION – HABILITACION: CABAÑAS

1º- CATEGORIA- El módulo, cabaña deberá abonar. \$ 350.000 único pago por INSCRIPCION.

1º- CATEGORIA- El módulo, cabaña deberá abonar. \$ 210.000 por PERMISO Y HABILITACION para desarrollar actividad ANUAL.

2º-CATEGORIA- El módulo, cabaña deberá abonar. \$ 230.000 único pago por INSCRIPCION.

2º-CATEGORIA- El módulo, cabaña deberá abonar. \$ 322.000 POR PERMISO Y HABILITACION para desarrollar actividad ANUAL.

3º- CATEGORIA- El módulo, cabaña deberá abonar. \$ 252.000 único pago por INSCRIPCION.

3º- CATEGORIA- El módulo, cabaña deberá abonar. \$ 126.000 POR PERMISO Y HABILITACION para desarrollar actividad ANUAL.

b- INSCRIPCION- HABILITACION: HOTELES.

1º -CATEGORIA- de 1 a 10 habitaciones, con servicios completos. Único pago por \$ 1.400.000. INSCRIPCION.

1º- CATEGORIA -de 1 a 10 habitaciones, con servicios completos, \$ 700.000 por permiso y HABILITACION ANUAL.

c- INSCRIPCION- HABILITACION: QUINCHOS de ALQUILER

La categoría de quinchos – galería será la misma que para salón de eventos. El canon a pagar será en base a los metros cuadrados de superficie declarados en los planos presentado oportunamente para el pago del derecho de construcción, o de la inspección realizada por el municipio.

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

MONICA ANALIA ONTIVEROS
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ALFREDO SERGIO MARTINEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



-Los prestadores que ejerzan la actividad sin la debida HABILITACION municipal serán cargados de OFICIO en dicho registro, teniendo evidencia los agentes municipales de la actividad por cualquier medio de publicidad. El cual se notificará al propietario de dicho inmueble vía notificación.

-La falta de cumplimiento de la norma, como la falta de pago de la tasa pertinente, acreditada a la Municipalidad de Zonda o realizar la CLAUSURA PROVISORIA hasta que se regularice la misma y al cobro de las multas correspondientes.

ARTICULO 44. Piletas

-Pileta de Natación de uso privado o particular: reservorio artificial de agua, que se utiliza con fines recreativos, deportivos o terapéuticos.

-Las PILETAS sin importar tamaño que no cuenten con la HABILITACION Municipal, serán pasibles de MULTAS (como ocurre con cualquier comercio no habilitado) y serán RESPONSABLES DE FORMA EXCLUSIVA el propietario del predio y/o el organizador del evento, excluyendo de todo tipo de responsabilidad a la Municipalidad de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocurrir a terceros,

Requisitos para la habilitación:

- Cerco perimetral completo con una altura mínima de 1.20mts. y un espacio menor a 10 centímetros entre el borde inferior y el suelo para evitar que los niños pasen por debajo de los mismos
- El cerco No debe impedir la visión de la piscina
- Debe tener una puerta de acceso, que siempre abra hacia afuera, con cierre seguro e inalterable, elevado para que no sea accesible por niños
- El mismo no debe permitir el escalamiento, en caso de ser de barrotes estos deberán tener una separación mínima de 10 cm entre ellos
- Tampoco debe tener puntos de apoyo, para que los chicos puedan usara para subirse o escalar
- Los «coveedores de piscina» de material rígido o flexible, manuales o automáticos, NO EXCLUYEN en absoluto la presencia del cerco
- Los bordes y el piso de la piscina deben ser de material antideslizante
- Para el caso donde el acceso a la pileta tenga escalones de acceso deben ser de poca pendiente y deben ser anchos, rectos, con baranda al menos de un lado y piso antideslizante
- Colocar marcas de profundidad visibles
- Las bocas de succión de las piletas deben estar recubiertas por una rejilla de trama estrecha (deben impedir que entre la mano o el pie de un niño)
- Para uso nocturno, la piscina debe tener una iluminación aérea. Las luces en las paredes de la piscina jamás las reemplazan y requieren una instalación absolutamente hermética y eléctricamente segura
- Las instalaciones eléctricas de la pileta y sector de bombas se deben encontrar protegidas y no deben ser de fácil acceso.

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda


MONICA ANALIA ONTIVEROS
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




ALFREDO SERGIO MARTINEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



- Las piletas de lonas o plásticos que carecen de cercos, deben ser vaciadas después de ser utilizadas

ARTICULO 45. Salones de eventos, locales bailables

Entiéndase por Locales Bailables y de Espectáculos, y Salón de Fiestas a los locales inmuebles destinados a reuniones sociales o familiares de cualquier tipo, públicas o privadas, donde se desarrollan bailes, espectáculos o fiestas en forma permanente o transitoria, con o sin expendio y consumo de bebidas o comidas, y asimismo se reproduzca música grabada o en vivo de manera permanente o transitoria. Entre otros, se enuncian los siguientes: confiterías o restaurantes bailables, boliches, pub, café, concert, clubes, Uniones Vecinales, o salones privados.

ARTICULO 46. Salones de eventos, locales bailables – Requisitos:

- a- Certificaciones emitidas por la Dirección de Planeamiento y desarrollo Urbano Provincial:
 - Certificado de Factibilidad,
 - Certificado Final de Obra o Licencia de Uso.
- b- Certificado del Servicio de Protección contra Incendio emitido por el Departamento Bomberos de la Provincia de San Juan.
- c- Certificados de Salud pública extendido por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia vigente.
- d- Habilitación Eléctrica emitido por la Municipalidad de Zonda.
- e- El titular de la actividad debe contratar obligatoriamente un seguro de responsabilidad civil que cubra las eventuales contingencias que se produzcan en el local inmueble.
- f- El titular de la actividad debe contratar obligatoriamente un servicio de emergencias médicas.
- g- Certificado de Insonorización del local expedido por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.
- h- El titular de la actividad debe contratar obligatoriamente servicio de vigilancia pública o privada debidamente autorizada por la Policía de la Provincia de San Juan.
- i- Certificado emitido por Salud Pública de la Provincia de San Juan que correspondan.
- j- Prohibición de desarrollar actividades comerciales tales como bar o ventas en general.
- k- Queda prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de cualquier graduación para menores de 18 años de edad.
- l- Contar con servicios de emergencia médica.
- m- Seguro de responsabilidad civil contra terceros.
- n- Seguro contra incendios y sismos.
- o- Demas requisitos para apertura de cuenta comercial aplicable al supuesto.
- p- Todo otro requisito que a criterio del Área de Rentas considere necesario.

ARTICULO 47. Otras empresas

ES COPIA FIEL

NANCY BL. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

MÓNICA ANALÍA ONTIVEROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Otras Empresas de Servicios, entendiéndose, por tanto:

TIPO	TASA ANUAL
Radios FM y AM	\$ 126.000
Medios de Comunicación Gráficos y Afines	\$ 84.000

ARTICULO 48. Categorías

A los fines de proceder al encuadramiento del contribuyente de la categoría denominada "Medios de Comunicación Gráficos y Afines", se procederá según tipo de edición de la siguiente manera:

TIPO	CANON
Semanal	\$24.000
Mensual	\$104.000

ARTICULO 49. Puestos de Ventas Fijos

- Aquellos contribuyentes que fueren autorizados por el Departamento Ejecutivo a instalar puestos de venta como vendedor de diarios y revistas- juguetes de plásticos o inflables, o de toilette (toallas, tallones, cortinas para baños, pochoclos, copos de algodón, etc.) deberán, además de cumplir con las exigencias de la Ordenanza específica que rige la materia, abonar un permiso semanal ~~de pesos dos mil ochocientos~~ (\$ 20.800) en concepto de ejercicio de actividad comercial.
- Para el caso de Venta de Pescado en Semana Santa, deberán ~~abonar un permiso diario de pesos mil~~ (\$ 27.000).

ARTÍCULO 50. Deber de información

Los contribuyentes tienen la obligación de comunicar al Departamento Ejecutivo municipal sobre cualquier cambio que se produzca con motivo del ejercicio de la actividad ambulante o de venta fija, a los fines de velar por la higiene y seguridad y su correcta tributación.

ARTÍCULO 51. Contenido de la autorización

Para la venta ambulante o de venta fija, permanente o temporaria, de productos alimenticios y/o no alimenticios y/o servicios, se otorgará un permiso con carácter precario, personal e intransferible.

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda


MÓNICA ANALLA ONTIVEROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



La autorización se expedirá por escrito y con detalle de:

- Datos personales e impositivos
- Número de autorización
- Fecha de otorgamiento
- Fecha de vencimiento
- Productos autorizados a comercializar
- Sello y firma de la autoridad competente.

ARTÍCULO 52. Solicitud y renovación.

La tasa deberá abonarse al momento de solicitar la autorización y en cada renovación. No pudiendo renovarse, cuando se encuentre pendiente de pago deudas por multas o estén en curso de ejecución otras medidas sancionatorias por parte del Municipio

ARTÍCULO 53. Sanción por venta de productos no autorizados.

Cuando los productos o servicios objeto de la venta ambulante o de venta fija no se encuentren contemplados en la autorización, el Área de Rentas aplicará una multa, además de disponer del decomiso de los productos no autorizados.

ARTICULO 54. Venta Ambulante

A los fines de proceder al encuadramiento del contribuyente en la venta ambulante, el sujeto obligado deberá presentar una declaración jurada que será avalada por la inspección municipal efectuada al efecto. Determinase dos rubros en el ejercicio de las actividades comerciales realizadas en forma ambulante, conforme el tipo de actividad.

a. Vendedores ambulantes de productos alimenticios

A los fines de proceder al encuadramiento de vendedores ambulantes de productos alimenticios, determinase la siguiente categoría, fijándose la base imponible, conforme al tipo de vehículo utilizado por el ejercicio de tal actividad cuyos montos, son los que a continuación se detallan:

CATEGORIA	DIA	MES	AÑO
Primera: Camión, ómnibus o similar	\$7.000	\$200.000	\$1.500.000
Segunda: Auto, camioneta o similar	\$4.500	\$123.000	\$760.000
Tercera: Moto, bicicleta o similar	\$8000	\$46.000	\$300.000
Cuarta: pedestre	\$2000	\$35.000	\$80.000

b. Vendedores ambulantes de productos no alimenticios

ES COPIA FIEL

Nancy B. Godoy
NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

Monica Analia Ortiveros
MONICA ANALIA ORTIVEROS
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Alfredo Sergio Martínez
ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



A los fines de proceder al encuadramiento de vendedores ambulantes de productos no alimenticios, determinase las siguientes categorías conforme al tipo de rubro de actividades ejercidas, cuyo monto son los que a continuación se detallan:

CATEGORIA	DIA	MES	AÑO
Primera: Camión, ómnibus o similar	\$7.000	\$200.000	\$1.500.000
Segunda: Auto, camioneta o similar	\$4.500	\$123.000	\$760.000
Tercera: Moto, bicicleta o similar	\$8000	\$46.000	\$300.000
Cuarta: pedestre	\$2000	\$35.000	\$80.000

c. Las empresas que realizan ventas de productos gaseosos y/o líquidos con y sin alcohol, deberán presentar ante la Oficina de Rentas Municipales los siguientes requisitos:

- Presentar documentación de las movilidades que realicen las ventas y entregas.
- Presentar documentación de la procedencia de los productos a entregar.
- Presentar documentación de la Inscripción, Habilitación Comercial de la Municipalidad para realizar la comercialización.

Los vendedores ambulantes, ante un requerimiento de los inspectores municipales, deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Permisos otorgados por la Municipalidad.
- b. Certificado de manipulación de alimentos vigente.
- c. Certificado de salubridad de las movilidades otorgadas por el ente oficial.
- d. Certificado de procedencia de las mercaderías.

ARTICULO 55. De los Carros bar, Parri-pollos, Fodd Track ,Comidas Rápidas, Venta de Embutidos, carnes rojas y blancas.

-Por la instalación en el ejido municipal de un carro bar, parri -pollos, pancheros, hamburgueserías, fodd track, comidas rápidas o cualquier otra infraestructura similar; ya sea en forma transitoria o permanente, deberá abonarse:

Categoría	Día	Mes	Año
-----------	-----	-----	-----

ES COPIA FIEL
NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

MONICA ANALLA ONTIVEROS
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Carro bar, Parri - Pollos, Hamburgueserías, Comidas rápidas, Food Track	\$7.000	\$200.000	\$1.500.000
Pancheros	\$4.500	\$123.000	\$760.000

ARTICULO 56. Tasas que inciden sobre sorteos, rifas y otros juegos de azar

Las alícuotas que determinan el monto de la tasa sobre sorteos, rifas y otros juegos de azar, estará determinada por el cinco (5%) del importe total de los números vendidos.

Están exentos de la tasa determinada en el primer párrafo las rifas sorteos y otros juegos de azar, cuyo importe total de números a vender sea igual o inferior a Pesos Dos Mil Con 00/100 (\$50.000).

ARTICULO 57. Eximición de pago

El Consejo Deliberante podrá eximir del pago del derecho determinado en el presente capítulo, solo a aquellas instituciones de beneficencia, que destine el producto de los sorteos rifas u otros sorteos para realizar obras o trabajos de beneficencia en la comunidad del departamento. Solo se autorizan las rifas por entidades con Personería Jurídica.

ARTICULO 58. Tasa por servicio sobre Publicidad y Propaganda en Espacios Públicos, hecho imponible

La realización de propaganda en la vía pública o lugares de acceso al público – en forma permanente u ocasional, y cualquiera fuere el medio utilizado al efecto, que pueda ser vista u oída desde sitios sometidos a la jurisdicción Municipal, queda supeditada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Artículo y en las demás disposiciones municipales complementarias en materia de Publicidad y Propaganda, debiendo satisfacerse los tributos que se fijan en la parte pertinente

1. Para poder instalar un cartel de cualquier dimensión debe estar el comercio y/o empresa inscripta en el registro Comercial Municipal. Además, presentar planos de estructuras del mismo para ser evaluado por la parte técnica de este municipio. Sin este permiso será imposible instalarlo, en caso de colocarlo sin autorización se sancionará con multas en valor en pesos
2. Debe contar con habilitación actualizada del local comercial vigente.
3. Previo permiso a instalar carteles estos no deben tapar o cubrir la visibilidad de los demás carteles.

Las propagandas con fines políticos que sean emitidas por vía motorizadas como coche parlante o altavoces móviles; deberán cumplir con las normas de tránsito y transporte, y

ES COPIA FIEL
NANCY B. GODOY
ENCUENADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

MONICA ANALIA ONTIVEROS
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



respetar los horarios y lugares donde se realice las propagandas. Como escuelas, centros de salud y eclesiásticos.

ARTÍCULO 59. Base imponible

La base imponible que determinará el monto de la tasa sobre publicidad y propaganda estará determinada conforme el siguiente detalle:

	Descripción	Canon
a)	Por la instalación de un cartel de chapa de bronce, hierro o esmaltada por año calendario.	\$92.000
b)	Por avisos o letrero luminoso comercial o industrial por mes. (Espacio público por m2 o fracción)	\$84.000
c)	Por avisos en carteles o letrero comercial o industrial pintado o fijados en el muro y/o en cualquier sitio o inmuebles privados, por m2 o fracción	\$92.000

ARTÍCULO 60. Autorización Previa

-Previo a la realización de cualquier tipo de publicidades o propagandas, deberá solicitarse el correspondiente permiso ante la Oficina de Rentas Municipales, salvo disposiciones especiales oficina ésta; que exigirá el cumplimiento de los recaudos legales estipulados para cada caso.

-Si los carteles hacen referencia a locales comerciales, como de alquiler de cabañas hospedajes estos deberán estar inscriptos en el padrón de prestadores de servicios en este municipio. Los mismos deberán estar instalados en zonas estratégicas las cuales sean designadas por este Municipio.

ARTÍCULO 61. Publicidad no Autorizada

Cuando se compruebe la existencia de publicidad que haya sido fijada o colocada sin autorización, será de aplicación multa por defraudación fiscal por un importe equivalente a pesos \$ 700.000.

Asimismo, la Oficina de Obras y Servicios, queda facultada a ubicar al responsable para que retire el material publicitario, o en su defecto, hacerlo por cuenta y cargo de este último.

ARTÍCULO 62. Exenciones

Se encuentran exentos del pago de la tasa por cualquier tipo de publicidad o propaganda:

1. Asociaciones civiles, cuando se trate de propaganda referida a su objeto.

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda
MONICA ANALIA ONTIVEROS
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



2. Fundaciones, cuando se trate de propaganda referida a su objeto.
3. Iglesia, confesiones, comunidades o entidades religiosas cuando se trate de propaganda referida a su objeto.
4. Anuncios, avisos o carteles que fueran obligatorios por ley nacional y/o provincial u ordenanza.
6. Publicidad o propaganda realizada por partidos políticos, cuando se trate de propaganda referida a su objeto.
7. Publicidad o propaganda realizada por el Estado Nacional, Provincial y Municipal.

ARTÍCULO 63. Carácter Precario

Todo permiso que se conceda para la exhibición de letreros, anuncios o cualquier otro medio de propaganda, será de carácter precario, pudiendo ser revocado en cualquier momento por el Departamento Ejecutivo, por falta de cumplimiento ante esta oficina.

ARTÍCULO 64. Responsabilidad Solidaria

Serán solidariamente responsables del pago de este tributo el agente publicitario y el beneficiario de la publicidad, sin perjuicio que también lo sea cualquier otro sujeto que en casos especiales determinen las normas impositivas generales o especiales vigentes, como también el titular del inmueble donde se exhibe la publicidad no autorizada.

ARTÍCULO 65. Analogía

La publicidad no contemplada expresamente por esta Ordenanza, pagará por aquella que más se asemeje en sus características.

ARTÍCULO 66. Publicidad en Sede Comercial

Por toda Publicidad o Propaganda, permanente o transitoria, que se realice por cualquier medio o forma en sede comercial, los responsables de la contribución por servicio sobre la Actividad Comercial, Industrial y Servicios, pagarán por este concepto, el 10% del valor de cada cuota de la contribución fijada por tal concepto, y en cada una de las mismas.

La publicidad que se ejerza dentro del negocio no está sujeta a gravamen.

ARTÍCULO 67. Publicidad Fuera de Sede Comercial

Toda persona de existencia visible o jurídica que realice carteles o letreros, publicidad en el ejido municipal, incluido cinematógrafos, campos de deportes, murales, etc., deberá abonar semestralmente y por adelantado la suma especificada en el artículo 39°, por m². Y deberán solicitar ubicación de los mismos en zonas donde la oficina de obras y servicios así lo designe.

ES COPIA FIEL
NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

MÓNICA ANALLA ONTIVEROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

**ARTICULO 68.**

La habilitación de carteles o letreros de publicidad y/o propaganda, abonará al momento de la inscripción, un 10% del valor de la contribución semestral fijada.

ARTICULO 69.

En la totalidad de los casos previstos por los artículos anteriores, la tarifa se duplicará si el producto es tabaco o bebidas alcohólicas (excepto vinos artesanales envasados en Zonda - San Juan), sea cual fuere la forma de comercialización adoptada.

ARTICULO 70. Prohibición

Se encuentra prohibida dentro del ejido departamental la fijación de afiches publicitarios en postes, paredes, árboles, montes y montañas, como así también la instalación de pasacalles colocados de manera tal que perjudiquen la visual de los automovilistas y demás usuarios. Ello en función de la protección de las especies arbóreas que presenta el departamento y las características que presenta el Valle de Zonda.

Por el incumplimiento de este artículo, se dispone una multa de pesos setenta mil con 00/100, (\$ 700.000) por árbol dañado, como así también por la pintura en cerros y/o montañas del Departamento. Así mismo se labrará un acta y se dará a conocer a las autoridades competentes, como el juzgado de paz.

ARTICULO 71. Contribución sobre Servicios de Espectáculos, hecho imponible

Por la realización de funciones teatrales, circenses, reuniones danzantes, y demás espectáculos artísticos, sociales, recreativos, deportivos, actividades en salones de juegos infantiles, electrónicos, ciber y cualquier otro de naturaleza similar, los contribuyentes y/o responsables abonarán el tributo que establece el presente artículo.

ARTÍCULO 72. Contribuyentes y Responsables

Son contribuyentes y responsables directos del Derecho de Espectáculos Públicos, las personas físicas o ideales organizadoras de los eventos a que alude el artículo anterior. Serán, asimismo, solidariamente responsables del citado tributo los clubes, empresarios y/o entidades que solicitaren el permiso para realizar los espectáculos gravados, aun cuando no fueren los organizadores o patrocinadores de los mismos.

ARTICULO 73. Determinase dos tipos de tareas sobre espectáculos o diversiones públicas:

- Las que se ofrecieren con carácter permanente, entendiéndose por tales aquellas cuya prestación está orientada a durar más de tres (3) meses al año.
- Las que se ofrecieran en forma ocasional, entendiéndose por tales aquellas que se limitan a una o varias funciones, sin ánimo de pertenencia en el lugar que se desarrollaren.

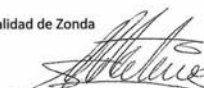
ES COPIA FIEL

NANCY P. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda


MÓNICA ANALLA ONTIVEROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



El listado de actividades no es de carácter taxativo y el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar la categoría tributaria en actividades no descriptas, previa autorización del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 74. De los Espectáculos o Diversiones Públicos de Carácter Permanente.

La tasa a que diere lugar la realización de las actividades previstas en el inciso a. del artículo 70, será determinada conforme a la naturaleza del espectáculo o diversión, a cuyo fin se establecen los siguientes importes.

a. Cinematografía, cine club, cine arte sin números vivos, auto cine.

Por Año	\$420.000
Por Función	\$70.000

b. Confeiterías bailables, Pub, Restaurant, Comedores, Salas sin números vivos.

Por Año	\$420.000
---------	-----------

c. Calesitas, Quermeses y otros juegos de recreación similares sin números en vivo.

Por Mes	\$280.000
---------	-----------

d. Billares, billar gol, metegol mini pistas, pool y otros juegos de salón, por mes.

Grupo de juegos de 1 a 3	\$140.000
Grupo de Juegos de 4 a 6	\$280.000

ARTICULO 75.

Para el caso en que el espectáculo o diversión incluido en la clasificación del art. 70 se anejará la presentación de números en vivo, la tasa se incrementará en un veinticinco por ciento (25%).

ARTICULO 76.

Los organizadores, realizadores o patrocinadores de diversiones públicas ocasionales, deberá solicitar previamente autorización al Municipio y abonar la tasa correspondiente. La base imponible según los casos, estará determinada por la naturaleza del espectáculo o diversión, o por el precio de la entrada, caso contrario serán sancionados con una multa

ES COPIA FIEL

NANCY S. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

MONICA ANALIA ONTIVEROS
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



equivalente a tres (3) veces el derecho dejado de abonar. Se aplicará en este caso lo dispuesto el (artículo 43) la solidaridad de terceros en el pago de la multa.

ARTICULO 77.

Determinase por cada reunión pública las siguientes tasas las que tendrán carácter de única y definitivas:

	Descripción	Canon
A	Reuniones bailables organizadas o patrocinadas por Colegios, Escuelas o Grupo Estudiantil. Estas podrían estar exentas según ordenanzas.	\$270.000
B	Reuniones bailables organizadas o patrocinadas por uniones vecinales, clubes sociales o deportivos, instituciones religiosas, asociaciones civiles o similares con persona jurídica actualizada.	\$70.000
C	Eventos (bailables) organizadas o patrocinadas por personas físicas o jurídicas	\$270.000
D	Presentación de Orquestas, números de música, canto, prestidigitación, o similar, por presentación.	\$270.000
E	Funciones de Teatro en general, por día.	\$52.800
F	Parque de diversiones por mes	\$82.000
G	Parque de diversiones por día	\$30.800
H	Circo por mes	\$82.000
I	Circo por día,	\$37.000
F	Moto, moto Cross, motonáutica, carro a vela, ala delta, ciclismo, patinaje, automovilismo, karting, mountain bike, tracking, montañismo y otros de carácter deportivo y social por día.	\$140.000
G	Hipódromo, carreras cuadreras, festivales como de todo tipo de destreza criolla, festival gaucho, jineteadas, peñas, concursos de todo tipo, reuniones de carnaval, religiosas, filantrópicos, muestras, etc. (por reunión)	\$170.000

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ARTICULO 78.

Cuando el espectáculo o diversión ocasional se suspende por causas justificadas, los responsables, previa presentación de comprobantes admitidos por autoridades competentes podrán solicitar la prórroga de la vigencia de la autorización, derecho o tasa pagada, para

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

MONICA ANALIA ORTIVERRS
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



la fecha posterior la que no podrá exceder el plazo de cuarenta y cinco (45) días de la fecha original del espectáculo o diversión.

ARTICULO 79.

Para solicitar la autorización para realizar cualquiera de los espectáculos previstos en el artículo 73 y subsiguientes de la presente, cuyo monto de imposición este determinado por un porcentaje sobre las entradas, el contribuyente responsable deberá presentar con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas hábiles a la fecha del espectáculo, las entradas, números, ticket o similares para su correspondiente sellado por parte del municipio. La falta de cumplimiento no dará lugar a la autorización respectiva.

ARTICULO 80.

La base imponible que determinará el monto de la contribución por servicios sobre ocupación de espacios públicos, por personas o entidades, estará determinado por importe fijo conforme a la circunstancia que de origen a la imposición.

	Descripción	Canon
A	Mesas por unidad por día	\$14.200
B	Mesas por unidad por mes	\$56.000
C	Kioscos en espacios públicos por año, debiendo este estar inscripto en el registro de comercio municipal cumpliendo con las normas exigidas por el municipio.	\$94.000
D	El arrego de materiales excedentes de bordos, cunetas, canales, provenientes de monda o cualquier otro tipo de limpieza, se abonará por m ² de espacio público ocupado (por día).	\$94.200
E	Todo tipo Vehículos como autos, camiones y movilidades de porte, estructuras de todo tipo, etc. (por día) por unidad.	\$86.000

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DELEGADA
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Las construcciones que se realice... en los espacios públicos, para ejercer la actividad de ventas de productos de kioscos, estarán a cargo de la Municipalidad, caso contrario el titular del comodato tendrá que edificar según el diseño único de la Municipalidad siguiendo con las normas de edificación.

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

MONICA ANALLA ONTIVEROS
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ALFREDO SERGIO MARTINEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

**Prohibición:**

Queda prohibido vender bebidas alcohólicas en kioscos ubicados en los espacios públicos. De no cumplir con dicha reglamentación se labrará acta de decomiso de las mercaderías enunciadas y se procederá a la clausura del local comercial y el titular perderá el derecho, revocándose la ordenanza de comodato.

ARTÍCULO 81. Obligaciones de seguridad.

Los elementos a colocar en la vereda deberán ocupar como máximo las dos terceras partes del ancho de la misma; debiendo dejar un espacio libre para la circulación de los transeúntes de no menos un metro de la misma. En casos de ser esquina, la ochava debe estar libre de cualquier obstáculo que impida la visual de transeúntes y conductores. Es obligación del responsable del pago de la contribución y dejar limpia la zona ocupada y sus adyacencias, debiendo colocar cesto para los residuos.

ARTICULO 82.

Los Kioscos instalados en espacios públicos son propiedad del municipio, las personas que los ocupan tendrán el (título) de comodato, esto significa que estarán prestados por un tiempo perentorio enclavado en Ordenanza Municipal, los ocupantes deberán hacerse cargo del mantenimiento y cuidado y al momento de culminación del préstamo deberá el titular dejar en condiciones óptimas las instalaciones, además se deberán hacerse cargo de la conexión del agua potable y la energía eléctrica, colocando dichos medidores a su nombre. Los mismos podrán vender solo mercaderías de kioscos y bebidas gaseosas y aguas.

ARTICULO 83.

Los que ocuparen el espacio público en las fiestas realizadas por el Municipio de Zonda, en predios del municipio, deberán abonar la siguiente tasa:

Descripción	residencial	No residencial
Para el pequeño stand menor de dos (2) m2 (no apta para expendio de comidas) y bebidas por día.	\$17.000	\$65.000
Para pequeño stand menor de dos (2) m2 para comidas (solo pancheros y hamburguesas) por día.	\$34.200	\$135.000
Ranchos con expendio de comidas y mesas por día.	\$24.000	\$92.000
Rancho artesanías y demás artículos.	\$24.000	\$58.000

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

MONICA ANALIA ONTIVEROS
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Quedan exentos los stands de artesanos del Departamento que estén inscriptos en el registro del área de Producción de la Municipalidad de Zonda.		
Vendedor Ambulante dentro del predio	\$14.000	\$14.000

En los casos de incumplimiento de las obligaciones del presente artículo el contribuyente o responsable abonará además del gravamen dejado de abonar una multa equivalente a dos (2) veces el mismo.

Cada vez que se realicen eventos los contribuyentes que deseen participar con un stand de venta deberán cancelar 24 hs antes del evento, de lo contrario no podrá instalarse.

ARTICULO 84.

Por reservación de espacios de la vía pública para el estacionamiento de automotores, deberá solicitarse la autorización correspondiente al Municipio, que estará condicionada exclusivamente para los siguientes casos: Primeros auxilios, Seguridad Pública, Servicios Públicos, Instituciones Escolares y Reparticiones oficiales.

ARTICULO 85. Construcciones que avancen sobre la vía pública

Las construcciones que avancen sobre la vía pública, con volados, aleros, marquesinas, mesas sillas, parrilleros asadores, pisos etc. que avancen sobre la línea municipal, ocupando el espacio perteneciente al dominio público deberán estar previamente autorizadas y abonarán \$1500,00 por m² mensual.

Las instalaciones de toldos, metálicas, lonas, marquesinas y similares en veredas sin permiso municipal serán sancionadas con multa de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000)

Queda prohibido tomar terreno de dominio municipal en espacios públicos como banquetas, veredas y calles para la construcción de viviendas en forma de asentamientos. Se labrará acta de infracción y la misma se elevará al juzgado de paz del Departamento.

ARTICULO 86. Contribución por ejecución de trabajos en la vía pública

Las Empresas Privadas, Públicas o Mixtas o particulares que efectúen trabajos para el tendido de la red de agua potable, cloacas, gas, electricidad, comunicaciones, etc., deberán solicitar previamente a la Municipalidad autorización y firmar una declaración de compromiso para la realización de la obra respectiva y adjuntar los planos y proyectos respectivos, abonando como contribución el siguiente importe:

- a. Vías no urbanizadas: \$14.000 por metro lineal (veredas o calles).
- b. Vías urbanizadas: \$21.000 por metro lineal (veredas o calles).

ES COPIA FIE

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

MONICA ANALIA ONTIVEROS
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ALFREDO SERGIO MARTINEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Las obras que se realizan, deberán ser reparadas a su estado original dentro de los 10 días hábiles de finalizada la misma, en caso contrario será pasible de una multa equivalente al doble de la tasa abonada, sin perjuicio de las demás sanciones que pueda llegar a tener.

Las contribuciones que surjan por aplicación del presente artículo, deberán efectivizarse en forma previa a la realización de la obra. A tal fin se entiende por vía urbanizada aquella que cuenta con construcción de vereda y/o pavimento en la calle. Las veredas de tierra se considerarán en todos los casos vía no urbanizada.

Las roturas de calzadas urbanizadas o no, con permiso municipal, sin haber cumplido el trámite de inspección, control y ejecución de las obras y/o restauración correspondiente, serán pasibles de una multa de pesos ~~(S\$190.600)~~ por día no restaurado después de la fecha fijada.

ARTICULO 87.

Las Empresas o particulares ejecutores y los responsables contratantes de las obras mencionadas, responderán solidariamente por el relleno y compactación de zanjas y por la reposición de pavimento y mosaico, contra pisos, etc. que corresponda.

A tal efecto, y previa autorización de la obra, la firma responsable deberá presentar por el monto total de reparación de la vía afectada; valores en garantía a satisfacción de la Administración Municipal. Dentro de los treinta días, posteriores a la realización de la obra, las firmas responsables deberán reparar adecuadamente la vía afectada, conforme al control y supervisión del Departamento Técnico de la Municipalidad. El plazo mencionado podrá extenderse por la Municipalidad si el desarrollo de las reparaciones así lo justificaren.

El no cumplimiento de lo expuesto, autoriza a la Municipalidad a ejecutar los valores de garantía para satisfacer los valores de la obra con más daño y perjuicios pertenecientes, quedando asimismo inhabilitada hasta tanto subsanen la falta en la que hubieren incurrido.

ARTICULO 88.

Los propietarios de inmuebles que efectúen trabajos de construcción de puentes, para entrada de vehículos a su predio sobre cunetas de riego impermeabilizadas o no, de jurisdicción Municipal, deberán solicitar previamente a la Municipalidad la correspondiente autorización y abonar por adelantado la cantidad de \$ 1.400 por metro lineal.

ARTICULO 89.

Los propietarios de inmuebles que efectúen trabajos de conexión de gas, electricidad, agua, etc., deberán solicitar previamente a la Municipalidad, la correspondiente autorización y abonar los servicios:

ES COPIA FIEL

NANCY C. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA


MÓNICA ANALLA ONTIVEROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Descripción	Valor
Servicios de Inspección	\$ 34.000
Permiso de Remoción de escombros de construcción en la vía pública	\$ 70.000 por m ²
Permiso de remoción de restos de podas en la vía pública	\$ 70.000 por viaje de camión
Permiso de remoción de restos y excedentes de construcción en la vía pública	\$ 70.000 por viaje de camión

Las empresas y /o particulares, que por diversos trabajos afecten la vía pública, son totalmente responsables de señalizar, efectuar el balizamiento general y disponer los recaudos necesarios a fin de evitar cualquier daño o perjuicio físico o material a peatones, automóviles y tránsito en general.

Finalizado los trabajos, los responsables referidos en el párrafo anterior, deberán reparar las roturas efectuadas con los mismos materiales y en las mismas condiciones del estado original. El incumpliendo en la reparación, devengará una multa de \$ 2.000 por día de demora en la finalización de la reparación, contados a partir de la fecha de intimación por parte del Municipio en tal sentido.

ARTÍCULO 90 . Sala velatoria municipal

La Municipalidad de Zonda brinda a sus vecinos el uso de la sala velatorio del municipio que cuenta con una pequeña cocina y baño sin ningún tipo de cargo para todo aquel que lo necesite.

Este servicio está disponible los 365 días del año.

ARTICULO 91. Concesión de lotes del Cementerio

La base imponible que se determina para el monto del derecho de concesión de lotes en el Cementerio Municipal, estará determinando por el cuartel en que se ubicare el lote objeto de la misma.

ARTICULO 92.

Determinase en consecuencia lo establecido en el artículo precedente los siguientes importes en concepto de derecho de concesión de lotes:

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

MONICA ANALIA ONTIVEROS
SECRETARIA LEGISLATIVA
M.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

ALFREDO SERGIO MARTINEZ
PRESIDENTE
M.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Descripción	Descripción de Lotes	RESIDENTES	NO RESIDENTES
A	LOTES PARA MAUSOLEOS, hasta 8 ataúdes.	\$221.000	100 Bolsas *
B	LOTES NICHOS PARTICULARES, hasta 5 nichos en construcción vertical.	\$126.000	50 Bolsas
C	LOTES SEPULTURAS EN TIERRAS, hasta 3 ataúdes.	\$98.000	40 Bolsas*

***Inc A. B. C. El Valor de la Bolsa Equivale al Valor Fijado por Bolsa de Cemento de Loma Negra x 50 kg al momento *e solicitar el permiso correspondiente.**

- Terrenos para sepultura en tierra, en fosa común solo para personas residentes, deberán abonar un cargo de apertura y cierre de fosa, inhumación, \$ 68.000.

- Los pagos de concesión del cementerio se podrán abonar siendo residentes en cuotas y/o de contado, cantidad de cuotas 24, presentando garante municipal en actividad con un incremento del 15 % más del valor, Los no residente deberán abonar el total parcial de la concesión de contado efectivo.

ARTICULO 93.

Entiéndase por Residente a toda persona física que acredite residencia mayor a 20 años a la fecha de realizar todo trámite.

ARTICULO 94. Concesión de nichos del cementerio

La base imponible que se determina para el monto del derecho de concesión de nichos en el Cementerio Municipal, estará determinando por la fila que se ubicare el nicho objeto de la misma

ARTICULO 95.

Determinase en consecuencia de lo prescripto en el artículo precedente los siguientes importes en concepto de derecho de concesión de nichos:

Descripción	Descripción de Filas	RESIDENTES	NO RESIDENTES
A	Primera Fila	\$76.000	16 Bolsas*
B	Segunda Fila	\$94.000	20 Bolsas*

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

MÓNICA ANALÍA ONTIVEROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



C	Tercera Fila	\$94.000	20 Bolsas*
D	Cuarta Fila	\$76.000	16 Bolsas*
E	Quinta Fila	\$62.000	15 Bolsas*

*Inc

A. B. C. D. E. El Valor de la Bolsa Equivale al Valor Fijado por Bolsa de Cemento de Loma Negra x 50 kg al momento de solicitar el permiso correspondiente.

ARTICULO 96. Concesión para nichos particulares construidos por el Municipio

Descripción	RESIDENTES	NO RESIDENTES
<u>Por la concesión:</u> De lotes para cinco nichos particulares cuya construcción este a cargo del municipio, se abonará conforme al siguiente detalle.	\$350.000	100 Bolsas*
<u>Construcción:</u> De cinco nichos cuya construcción este a cargo del municipio en lotes ya adquiridos, se abonará al siguiente detalle esto es mano de obra únicamente-.	\$252.000	100 Bolsas*

El Valor de la Bolsa Equivale al Valor Fijado por Bolsa de Cemento de Loma Negra x 50 kg al momento de solicitar el permiso correspondiente.

ARTICULO 97.

Queda prohibido la reventa de terrenos y/o nichos en el cementerio municipal por parte de particulares, al igual la utilización de donación de particular a particular, siendo responsable solidario un solo titular al momento de la concesión. La Municipalidad se deslinda de toda situación que ello conlleve-.

ARTÍCULO 98. Condiciones de pago de concesiones de nichos y terrenos

Toda adquisición de terreno y/o nichos en el Cementerio Municipal deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

MONICA ANALLA ONTIVEROS
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



- a. El pago debe ser hecho de contado, salvo excepción que determine la autoridad del D.E.M. como pago documentado.
- b. El pago que se efectivice con un (plan de pagos) se incrementará en un 15% sobre el valor original.
- c. En caso de que el pago se efectúe en cuotas se liquidará de la siguiente manera:

El 50 % del valor se deberá abonar de contado indefectiblemente, el resto hasta VEINTICUATRO- cuotas mensuales y consecutivas. El plazo de financiación se podrá ampliar toda vez que se encuentre fundado y dicha resolución deberá adoptarla el D.E.M.

- d. Solo para residentes, para acceder al plan de pagos, el interesado deberá presentar una garantía municipal a quién su caso se le descontará por planilla el importe que pudiera resultar impago.
- e. En caso que se produjera un retraso en el cumplimiento de las obligaciones asumidas, la autoridad procederá al reajuste con más un interés unitario equivalente a la tasa determinada por la municipalidad.
- f. La falta de pago de dos (5) cuotas consecutivas será pasible al deudor, de la pérdida de la propiedad del nicho o terreno adquirido, pasando este derecho al patrimonio municipal, no teniendo opción a reclamar suma alguna quedando en consecuencia revocada la venta, el cadáver inhumado en nicho será trasladado a fosa común.
- g. El título de propiedad se extenderá al cancelar la totalidad de los documentos, debiendo abonar por cada título el siguiente monto:

1- Residentes..... \$17.000.-

2- No Residentes..... \$90.000.-

- h. Para personas ajenas al departamento, no se prevé forma de pago, y el pago deberá observarse en efectivo contado.
- i. Al momento de adquirir un terreno y/o nicho deberá el contribuyente firmar una declaración jurada por el cual se responsabiliza del mantenimiento de los mismos de por vida ya que la Municipalidad no está cobrando por el servicio de mantenimiento. La falta de incumplimiento, de este inciso, será pasible de una sanción de pesos veinte mil con 00/100 (\$28.000).
- j. La Oficina de Rentas solo podrá vender nichos en Galerías, cuando el contribuyente presente certificado de defunción en mano.
- k. Los contribuyentes que realicen concesión sobre terrenos particulares deberán construir el parcial de los nichos o como tal la construcción mínima de tres nichos

ES CORP. FIEL


NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA


MÓNICA ANALÍA ONTIVEROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



en el terreno durante el primer año de la compra del mismo sujeto a las normas de construcción que esta municipalidad lo autoriza-

- 1. Los contribuyentes no podrán comprar terrenos para nichos particulares y/o terrenos para sepultura en tierra para su posterior venta, está totalmente prohibido si se encuentra esta anomalía se denunciará ante autoridades competente, y se sancionará con una multa mayor a los \$700.000.

ARTICULO 99.

El depósito a que se refiere el artículo anterior no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) horas, transcurrido dicho plazo y no habiendo retirado el cadáver por su ubicación definitiva, será inhumado inmediatamente en fosa común, razón por la cual en oportunidad de solicitar el permiso correspondiente al depósito de cadáveres y a los efectos de garantizar el cambio definitivo de ubicación de los restos, el interesado deberá abonar el derecho correspondiente a inhumación en fosa común en los casos que el interesado optare por la inhumación en otro sector del cementerio se le descontará los derechos que por el mismo tuviere que abonar, el importe que por inhumación en fosa común hubiera abonado. En todos los casos es el personal del D.E.M. el que deberá informar en forma pormenorizada todos los pasos, valiendo dicha información como intimación para la remoción a fosa común, en su caso.

ARTICULO 100.

La base imponible que determine el monto de los derechos a abonar por inhumación de cadáveres estará determinada por la categoría del sepulcro y la procedencia del registro.

Descripción	Descripción	RESIDENTES	NO RESIDENTES
A	Derecho de inhumación mausoleo	\$28.000	16 Bolsas*
B	Derecho de inhumación de nicho	\$14.000	20 Bolsas*
C	Derecho de inhumación Sepultura en tierra	\$28.000	18 Bolsas*
D	Derecho de inhumación en tierra fosa común.	\$14.000	16 Bolsas*

*Inc A. B. C. D. El Valor de la Bolsa Equivale al Valor Fijado por Bolsa de Cemento de Loma Negra x 50 kg al momento de solicitar el permiso correspondiente.

ARTICULO 101.

ES COPIA FIEL
NANCY RODRIGUEZ
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda
MÓNICA ANALÍA ONTIVEROS
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



La base imponible que determinará el monto de los derechos de exhumación de cadáveres en el cementerio municipal, estará determinada por la categoría del sepulcro. Determinase en consecuencia los derechos siguientes:

Descripción	Descripción	RESIDENTES	NO RESIDENTES
A	Derecho de exhumación mausoleo	\$58.000	\$184.000
B	Derecho exhumación nicho	\$90.000	\$380.000
C	Derecho exhumación sepultura en tierra		
D	Derecho exhumación fosa común		

La exhumación en tierra el propietario y/o interesado del lote, terreno deberá contratar empresa de servicios fúnebres para poder realizar el trabajo ya que la municipalidad NO realiza esta labor.

ARTICULO 102.

La base imponible que determinará el monto del derecho a abonar por el traslado de los cadáveres a cargo del Municipio, e introducción de restos estará determinada por el ámbito jurisdiccional en que el mismo se opera. Determinase en consecuencia los derechos siguientes:

Descripción	Descripción	RESIDENTE	NO RESIDENTES
A	Traslado Dentro del predio del Cementerio a cargo del Municipio	\$42.400	\$212.000
B	Traslado con destino externo al Cementerio hacia otro fuera de jurisdicción Municipal	\$42.400	\$212.000
C	Introducción de restos desde otro Cementerio	\$84.800	\$212.000

ESCOPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DERIVADO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ARTICULO 103.

MÓNICA ANALÍA ONTIVEROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



La base imponible que determinará el monto de los derechos a abonar por trabajos a efectuar en el cementerio municipal estará fijada por el tipo de calidad de los mismo/s y/o sector en que se realicare. Determinase en consecuencia los derechos siguientes:

Descripción	RESIDENTES	NO RESIDENTES
Cierre y apertura de Nicho por los agentes municipales. Colocación y retiro de placa de cemento.	\$54.000	16 Bolsas*
Colocación de lapida, placa, puerta y/o cerámico en:		12 Bolsas*
Mausoleo	\$57.000	12 Bolsas*
Nicho	\$57.000	12 Bolsas*
Sepultura en tierra	\$54.200	12 Bolsas*
Fosa común	\$51.400	12 Bolsas*

* El Valor de la Bolsa Equivale al Valor Fijado por Bolsa de Cemento de Loma Negra x 50 kg al momento de solicitar el permiso correspondiente.

ARTICULO 104.

Los trabajos detallados en el artículo anterior serán verificados en cuanto a tipo y calidad de los mismos por la Oficina de inspección del Municipio siendo condición indispensable para el otorgamiento del permiso correspondiente, la presentación del título de propiedad.

ARTICULO 105.

La ejecución de los trabajos que demandan el uso de energía eléctrica y de maquinarias por día, se clasificará del siguiente modo:

Descripción	RESIDENTES	NO RESIDENTES
Derecho por el uso de energía eléctrica para el uso de herramientas por día	\$34.200	\$56.000
Derecho por el uso de maquinarias hormigonera municipal por día (hasta 8hs. de trabajo)	\$51.000	\$112.000

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

MÓNICA ANALÍA ONTIVEROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



43

Para la realización de estos trabajos deberá presentar la autorización correspondiente ante el personal encargado del Cementerio, la cual deberá ser emitida por autoridad del municipio.

El derecho a abonar para la construcción de nichos en terrenos particulares es de:

\$ 74.000. Cuando el propietario del terreno sea residente.

\$ 312.000. Cuando el propietario del terreno sea NO residente.

ARTICULO 106.

Los concesionarios de terreno en el Cementerio Municipal deberán ajustar la construcción a erigir en el mismo, los planos tipo, obrantes en el municipio y ajustar la misma a las especificaciones técnicas aprobadas a cuyo fin deberán solicitar ante la oficina de Rentas y Valores, una copia del plano tipo y las especificaciones técnicas que regirán la misma.

ARTICULO 107.

Las construcciones que no se adecuen a los recaudos previstos conforme lo determinado por el artículo anterior y de acuerdo a las inspecciones de obra realizadas por el Municipio darán lugar a la intimación suscrita por la autoridad competente para ajustar la obra a los requisitos previstos en esta ordenanza y normas concordantes., haciendo efectivos los apercibimientos previstos en la última parte del art. 100 de la presente ordenanza.

ARTICULO 108.

Para el caso de permutar, deberán estar autorizadas por el Concejo Deliberante, fijándose un plazo máximo de sesenta (60) días. A contar desde la fecha de aprobación de la misma para que el interesado entregue al municipio el terreno y/o nichos en construcción de disponibilidad cumplido dicho plazo y no habiéndose desocupados el terreno y/o nicho los restos serán inhumados en fosa común.

Las personas que adquieran terrenos para nichos particulares y que no puedan construir en tiempo y forma deberán solicitar una prórroga para la construcción de los mismos ante el concejo municipal.

Queda prohibida la construcción de veredas y verdines en el frente de los nichos ya sea en terrenos particulares y/o en nichos de Galerías.

ARTICULO 109. Contribución por servicios sobre la instalación

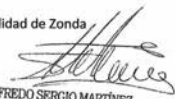
a. Derecho de Aprobación de Planos, Memorias Descriptivas y Habilitaciones de Obras nuevas o de Ampliación de existentes:

Los Planos y la documentación deberán estar firmados por electricistas matriculados para tal fin o profesionales, como ingenieros o técnicos matriculados, presentando el certificado actualizado o la matrícula de la institución que los agrupe.

ES COPIA FIEL


NANCY GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda


MONICA ANALLA ONTIVEROS
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA
ALFREDO SERGIO MARTINEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



b. Derecho de Aprobación de Documentación:

Descripción	Valor
Por Aprobación de documentación técnica Monofásicos y Trifásicos (por Planos Aprobados).	\$15.600
Por Aprobación de instalación Monofásica hasta 2 Circuitos	\$81.000
Por instalación de Monofásica con más de dos circuitos	\$25.580
Por instalación de Trifásica domiciliaria. Hasta 3 Circuitos	\$24.700
Por instalación de Trifásica domiciliaria con más de tres circuitos	\$24.840
Por instalación de Trifásica en complejos turísticos.	\$29.000
Clubes deportivos y/o sociales	exentos del canon
Country privados, viviendas en country privados, comercios, oficinas similares.	\$79.800
Por instalaciones industriales y/o generadores de energía por kw, de intensidad en la llave general por entrada y/o salida de energía.	\$1.400

Las Empresas generadoras de Energía tributarán una contribución mensual conforme lo establece la Ordenanza 85/01 en el art. 1 que mantiene su vigencia.

c. Derechos por Bocas según documentación técnica:

Descripción	Canon
Por instalaciones Monofásicas por boca de techos y Pared	\$2.100
Por instalaciones Trifásicas por boca de techos y Pared.	\$2.100
Por Tableros Generales Monofásicos	\$14.000
Tableros Adicionales Monofásicos	\$17.500
Por Tableros Generales Trifásicos	\$23.800
Por tableros Adicionales Trifásicos	\$21.000

ES COPIA FIEL
NANCY B. GODOY
ENCARGADA DERIVADO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

MONICA ANALIA ONTIVEROS
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda



ALFREDO SERGIO MARTINEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



d. Certificación de Instalaciones eléctricas para ser presentadas ante el Departamento de Bomberos de la Provincia u otra entidad:

El propietario y/o locatario, comodatario de un inmueble deberá solicitar la inspección municipal, con la intervención de un matriculado en los términos referenciados en este capítulo, debiendo abonar al Municipio las siguientes certificaciones.

Cuya inspección tiene un valor de: \$ 3.360

Descripción	Canon
Hasta 10 KW	\$ 35.000
De 10,1 kW hasta 50 kW	\$ 70.000
De 50,1 kW en adelante	\$ 140.000
Media Tensión 13.200V	\$ 350.000

ARTICULO 110.

De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, determinese las siguientes alícuotas para la inspección y permiso de conexiones eléctricas y mecánicas.

- a. **Monofásica:** En el caso de instalaciones eléctricas la base imponible estará determinada por la medida del cable o intensidad del mismo conforme su polaridad. Determinase en consecuencia los siguientes importes:

	Descripción	Canon
A.1)	Cable 1 mm a 2,5mm	\$8.400
A.2)	Cable 4 mm	\$14.000
A.3)	Cable mayor a 4 mm	\$19.600

- b. **Trifásica:** En el caso de instalaciones mecánicas, la base imponible estará determinada por la cantidad de HP que insumiera la misma determinase en consecuencia los siguientes importes:

ESCOPIA FEE

Nancy B. Godoy
NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Mónica Anallia Ontiveros
MÓNICA ANALLIA ONTIVEROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda



Alfredo Sergio Martínez
ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Descripción	Canon
Certificados de conexión eléctrica monofásica permanente	\$ 21.000
Certificados de conexión eléctrica trifásica domiciliario hasta 10 HP permanente.	\$ 35.000
Cambios de potencia de los puestos de medición de trifásicas domiciliarias y comercial, de 10 HP a 20HP	\$ 70.000
Cambios de potencia de los puestos de medición de 10 Kw a 20 Kw Trifasica 380V.	\$ 112.000
Cambios de potencia de los puestos de medición de 20 Kw a 50 Kw Trifasica 380V.	\$ 140.000
cambios de potencia de los puestos de medición de 50 Kw a 100 Kw Trifasica 380V.	\$ 280.000

c. Inspección de Instalaciones eléctricas

Es obligación de los propietarios presentar a la Municipalidad de Zonda, estado de las instalaciones eléctricas, firmadas por profesionales habilitados, estando sujetos a inspección Municipal, por parte de la secretaria de obra y servicios por lo que abonaran.

Descripción	Canon
Viviendas particulares instalaciones eléctricas monofásicas cada 5 años	\$ 14.000
Viviendas particulares instalaciones eléctricas trifásicas cada 5 años	\$ 21.000
En country privados, por vivienda cada 5 años	\$ 42.000
En edificios destinados a oficinas y comercios, cada 1 año	\$ 42.000
Lugares o propiedades con concentración de personas, antes de cada Evento.	\$ 42.000
Complejos turísticos, clubes y similares, instalaciones generales, por año	\$ 70.000

ES COPIA FIEL

NANCY GODOY
ENCARGADA DEPARTAMENTO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ARTICULO III.

MÓNICA ANALÍA ONTIVEROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Cuando las inspecciones a realizar sean verificación y control de instalaciones destinadas a industrias y comercio los montos fijados en los incisos a. y b. del artículo anterior incrementados en un cien por ciento (100%).

Descripción	Canon
Inspección de Puesto de Medición Monofásica (Cada Inspección)	\$140.000
Inspección de Puesto de Medición Trifásica (Cada Inspección)	\$280.000
Inspección de Puesto de Medición Industrial (Cada Inspección)	\$560.000

ARTICULO 112.

La tasa que se contempla en el artículo 89 y siguientes, se hará exigible además en los casos de modificación o ampliación de las instalaciones eléctricas o mecánicas ya existentes conforme a los importes estipulados por el Artículo 89 de la presente.

ARTICULO 113.

A los fines de hacer efectivos el pago de la tasa prevista el contribuyente responsable previo a la conexión de la instalación, modificación, o ampliación de la misma deberá solicitar el correspondiente permiso a los fines de proceder a la inspección que habilite los mismos.

- Las instalaciones eléctricas deberán en el momento de las inspecciones estar en correcto estado, además tendrán que ser autorizadas por la oficina de inspección de este Municipio.
- Las instalaciones con tubos corrugados no están permitidas en toda la extensión de la construcción solo los materiales que esta aprobados por ente oficial-
- Los certificados de **Conexión eléctricos monofásicos y trifásicos de obra**, serán entregados por parte de la Oficina de Rentas cuando el contribuyente y/o solicitante presente planos de edificación aprobados por ente oficial, además tendrán que presentar planos eléctricos aprobados por profesional idóneo todo ello en expediente.
- Los Certificados de Reconexión o Cambio de Potencia de Puesto de medición, se tendrá que Adjuntar al Expediente Presentado: Las Boleas de Pagos efectuadas por Derecho de Construcción, como así también comprobante de pago de las Tasas y Contribuciones Inmobiliaria según su Nomenclatura Catastral
- Las empresas constructoras que edifiquen en el departamento tendrán que contar y presentar ante la oficina de inspección, Protocolo de medición de la puesta a tierra y continuidad de masas y velocidad del disparo del diferencial-
- Para la aprobación de los planos eléctricos deberán ser acompañados por los planos de edificación, los mismos deberán contar con el pago del derecho de construcción,

ES COPIA FIEL

NANCY E. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

MONICA ANALIA ONTIVEROS
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda



ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



48

además deben contar con la firma de el/los profesionales actuantes, y deberán solicitar inspección en la obra según los pasos de instalación.

- g. **Matriculados:** deberán los matriculados realizar inscripción de sus respectivas matriculas en la oficina de rentas municipal, las matriculas de primera y segunda categoría por la inscripción – alta- deberán abonar un cargo anual de \$4.200.

La matricula representa la autorización del departamento ejecutivo para que los inscriptos puedan desarrollar su actividad y vencerá el 31 de diciembre de cada año, la no renovación implica la baja a la habilitación de la matricula.

ARTICULO 114. Contribución para servicios sobre construcción de obras en general

La base imponible que determinará el monto de la contribución por servicios sobre la construcción de obras en general, estará representada para las construcciones en general por un porcentaje de incidencia sobre el presupuesto general de la obra y, en caso de obras ejecutadas fuera de los límites de edificación se aplicará un importe fijo conforme al tipo de construcción realizada.

ARTICULO 115.

Por cada construcción que se realice en el departamento, de tipo civil, hidráulico, electromecánico, etc. ya sea de obras nuevas o refacciones de una ya existente deberá el contribuyente o responsable obligado al pago, presentar ante el Municipio la carpeta con los planos aprobados por el organismo competente debiendo abonar en forma previa al desarrollo de la obra los siguientes importes.

- Las construcciones de diques, bodegas, fábricas, locales comerciales, casas, cabañas, bungalow o cualquier tipo de construcción destinada a la actividad turística abonarán un derecho del diez por mil (10) del total del presupuesto autorizado ya aprobado por el ente oficial competente.
- Las empresas o personas responsables de la construcción de obras de cualquier tipo que se lleve adelante por encargo de cualquier ente oficial se abonará un importe del diez Por Mil (10) sobre el Presupuesto total aprobado para dicha construcción.
- La construcción de mausoleos y/o nichos los interesados deberán presentar los planos conforme a los planos tipos a lo que se alude en el art. 100 de la presente y presupuesto de la misma lo que serán avalados por la Oficina de Inspección debiendo abonar una tasa de derecho de construcción.
- La construcción de vivienda ya sea de tipo urbana o personal, realizadas en forma particular, de más de sesenta y cinco metros cuadrados (65m²), abonarán un derecho del ocho por mil (8) sobre el total del presupuesto oficial general de obras.

ES COPIA FIEL

NANCY R. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

MÓNICA ANALLA ONTIVEROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



49

e. La construcción de ampliaciones en viviendas de tipo urbana o personal, realizadas en forma particular, de más de veinte metros cuadrados (20m²), abonarán un derecho del Dos y medio por mil (2,5) sobre el total del presupuesto oficial general de obras.

f. Las empresas constructoras civiles y/o privadas deberán contar con electricistas matriculados, los cuales deberán estar inscriptos en el registro de la municipalidad como RESPONSABLES SOLIDARIOS. Si las empresas no contaran con un matriculado la municipalidad por medio de solicitud se les proveerá uno y deberán abonar por el servicio del profesional municipal la cantidad de \$ 252.000, este monto está reflejado en una edificación hasta 250 mts²

g. Las instalaciones de piletas y/o piscinas de natación, la construcción de quinchos o asadores en terrenos privados deberán abonar un derecho del 2,5 por mil sobre el presupuesto de la obra.

h. Las empresas constructoras que realicen trabajos ya sean civiles y/o privadas en el departamento, al momento de comenzar con las obras deberán tomar y cubrir un 40 % del personal con operarios del departamento hasta la finalización de la obra total en ejecución. La confirmación por parte del propietario de la obra en declaración jurada de aceptar los términos anteriores se le compensará con un descuento del 20 % en el abono del derecho de construcción.

i. Fijase como tasa Municipal por DERECHO DE CONSTRUCCION el valor equivalente al 1,5 % del valor de la obra, el cual resultara de multiplicar la superficie cubierta de la construcción por el valor por metro cuadrado a edificar o edificado conforme a los guarismos sugeridos por el Colegio Profesional de Ingenieros y Agrimensores (CPIA) para las diferentes tipificaciones según corresponda.

ARTICULO 116. Empresas generadoras de Energía

Las Empresas Generadoras de Energía deberán mensualmente abonar en concepto de esta contribución el Uno por Ciento (1%) de los Ingresos Brutos de la misma. Encontrándose obligados a presentar ante la Dirección de Rentas Municipal una Declaración Jurada. La misma deberá estar acompañada de la documentación que certifique el importe manifestado en la referida declaración y dentro de los quince días corridos posteriores al mes vencido, para su respectiva liquidación

Por la no presentación en tiempo y forma será pasible de una multa equivalente a la suma de pesos ochocientos cuarenta mil con 00/100 (\$840.000) en forma mensual.

ARTICULO 117. Construcción de viviendas

La construcción de vivienda de personas residentes ya sea de tipo urbana o personal hasta 30 m² queda eximida del pago de la tasa legislada en este capítulo, salvo que con la concreción de esa obra se persiga un fin de lucro.

ARTICULO 118. Construcción civil

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda


MÓNICA ANALÍA ONTIVEROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ESCOPIA FIEL


NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Las construcciones civiles y/o publicas sin AUTORIZACION por parte de la Municipalidad serán tomadas como obras subrepticias, las cuales deberán abonar por un permiso provisorio del 60% del valor del metro cuadrado, establecido por el centro de ingenieros de la provincia, debiendo presentar dentro de los doce meses de emitido el provisorio los planos de edificación y eléctricos aprobados por ente oficial. Si en el caso de no contar con el dinero efectivo del total parcial del derecho se firmara una declaración jurada por parte del propietario de la obra ante la oficina de Rentas autorizando una alícuota adjunta al importe del derecho anual por tasas y servicios en boleta por pago varios.

ARTICULO 119.

Se extenderá certificado final de Obra, cuando la construcción esté totalmente terminada de acuerdo al plano, solo se admitirá la falta de pintura, y haberse cumplimentado con lo establecido. Se extenderá certificado final de obra no concluida, cuando la vivienda esté en condiciones de ser habitada, aunque no esté totalmente terminada de acuerdo al plano o bien por necesidad de habitar parte la misma y siempre que no comprometa la Higiene y Seguridad Públicas, consignándose asimismo lo ejecutado.

ARTICULO 120.

Toda obra comenzada sin el permiso correspondiente podrá ser paralizada por Inspección Municipal, sin perjuicio de la aplicación al propietario de la multa que establezca la Ordenanza Impositiva y/o código de contravenciones y su obligación de presentar los planos para su aprobación abonando los derechos correspondientes. Si el contribuyente comunica mediante nota la imposibilidad de completar la documentación se le acordará un plazo de hasta noventa (90) días corridos para tal fin.

ARTICULO 121.

La Construcción fuera de la línea de edificación por la rotura de veredas o calzada para instalación domiciliaria de agua potable será por metro lineal:

	Descripción	Valor
A	Calzada de tierra y cruce de calles	\$14.000 x mts
B	Capa asfáltica cruce de calles	\$21.000 x mts
C	Veredas de tierra	\$11.200 mts
D	Veredas de hormigón y otros	\$22.4000 mts

ES COPIA FIEL

NANCY ESPINOZA
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ARTICULO 122. Servicios sanitarios

a. \$63.000, Por la provisión de agua en tanque para piletas de natación y/o piscinas

MONICA ANALLA ONTIVEROS
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

ALFREDO SERGIO MARTINEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

- b. \$84.000, Valor tanque de agua para cisternas y consumo en Barrios Privados y country
- c. Cuando este servicio se destine a uso comercial o industrial tendrá un incremento del 300%.

ARTICULO 123. Medio ambiente, Prohibiciones

- a. Queda prohibido arrojar o mantener cualquier clase de basura, desperdicios, aguas servidas o enseres domésticos, escombros de construcción etc. En la vía pública, veredas, terrenos baldíos o casas abandonadas. En caso de incumplimiento la multa será desde pesos doscientos ochenta mil con /100 (\$280.000) y hasta pesos un millón cuatrocientos mil con 00/100 (\$1.400.000)
- b. Los recipientes destinados a contener los residuos domiciliarios, para su posterior recolección por el personal afectado a esas labores, deberán reunir las condiciones necesarias para evitar el desparramo en la vía pública de su contenido, debiendo usarse bolsa de material plástico o cualquier otro material que permita su manipuleo cómodo y seguro, debiendo ser su resistencia tal que impida romperse con el uso normal. Podrán usarse también recipientes de madera o metálicos en perfectas condiciones de seguridad e higiene. Si no se cumple con esta norma se dejarán los bultos de residuos en el lugar.
- c. Todo propietario de terreno parcial o totalmente baldío está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en perfectas condiciones de higiene y salubridad. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante acta labrada donde conste su estado, se emplazará a su propietario a la higienización del mismo en un plazo no mayor de 30 días y que se fijará en cada caso particular. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes, con notificación al domicilio que tenga denunciado el propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro de los términos fijados, dará lugar a la realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de Rentas y Valores de este Municipio el cual indicará una multa aproximada al valor de los trabajos realizados incluyendo movilizaciones y personal obrero.
- d. Cuando se tratare de terrenos de propiedad fiscal, se canalizarán las actuaciones pertinentes por intermedio de los organismos correspondientes.
- e. En los casos en que se realicen trabajos de higienización, se labrará un acta pormenorizada del estado en que se encuentre el predio, indicándose fecha de iniciación del mismo, terminación de los trabajos, personal empleado, horas de labor, cantidad y calidad de los residuos retirados, medios utilizados, empleados; todo ello, con las firmas del funcionario responsable, testigos y autoridad policial y judicial interviniente, si los hubiere. De verse dificultada la realización de los

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda


MONICA ANALIA ONTIVEROS
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




ALFREDO SERGIO MARTINEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL

GODOY
DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



52

trabajos, se solicitará el auxilio de la fuerza pública. En caso de no haber libre acceso al terreno, se recabará la correspondiente orden de allanamiento.

- f. Cumplidos los trabajos, se efectuará la liquidación de los gastos ocasionados, para su recuperación por parte de la Municipalidad. Toda la documentación inherente a los trabajos realizados, deberá agregarse a las actuaciones que dieran origen a los procedimientos efectuados
- g. El Transporte Público de Pasajeros deberá contar con la cartilla de Desinfección actualizada; ésta será otorgada por la Dirección de Tránsito y Transporte o Repartición Provincial competente. También se considerará obligatorio el tratamiento de las salas de espectáculos, en todo lugar que se expendan productos alimenticios, cafeterías, pubs, comedores de paso, depósitos de obras detenidas o abandonadas, locales de acceso al público". La falta de cumplimiento se sancionará con una multa desde pesos cincuenta y seis mil con 00/100 (\$56.000) a pesos ciento cuarenta mil con 00/100 (\$140.000). Además, se suspenderá la actividad desarrollada por los mismos.
- h. Los comercios que cuenten con cámaras de fríos, deberán presentar ante este municipio certificado de mantenimiento anual del equipamiento que utiliza. Además, debe contar también con la cartilla de Desinfección actualizada, también deberán realizar desinfección en la zona de comercialización, la Municipalidad realizara controles de rutina en dichos comercios los cuales detectasen alguna anomalía se les indicara con acta municipal y se les realizara una clausura provisoria hasta que el local quede en total y parcial desinfección y limpieza. La falta de cumplimiento a la norma se sancionará con una multa desde pesos ciento cuarenta mil con 00/100 (\$140.000) a pesos doscientos ochenta mil con 00/100 (\$280.000).
- i. Las podas del arbolado Público se harán solo con personal municipal competente en tiempo y forma según lo indique el ente oficial Provincial, queda prohibido en el ejido municipal sacar y arrojar en la vía pública los desechos de podas de cercos y jardines. La falta de cumplimiento se sancionará con una multa desde pesos veintiocho mil con 00/100 (\$28.000) a pesos ciento cuarenta mil con 00/100 (\$140.000)
- j. Queda prohibido la acumulación de autos y chatarra en talleres mecánicos tanto en la vía pública como en los fondos del taller. Si no se cumple con la siguiente norma se intimará a su retiro en los 30 días emplazados. La falta de cumplimiento se sancionará con una multa desde pesos veintiocho mil con 00/100 (\$28.000) a pesos ciento cuarenta mil con 00/100 (\$140.000); dándose como clausurado el taller hasta que se cumpla con la normativa.
- k. Los talleres metalúrgicos no deberán acumular materiales de chatarras y se deberán respetar los horarios de trabajos los cuales no afecten a los vecinos con los

ES COPIA FIEL

NANCY S. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda


MÓNICA ANALLA ONTIVEROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



sonidos que emiten las maquinas del taller. La falta de cumplimiento se sancionará con una multa desde pesos veintiocho mil con 00/100 (\$28.000) a pesos ciento cuarenta mil con 00/100 (\$140.000)

- l. Queda prohibido la instalación de basureros y escombreras en terrenos particulares. No cumplir con la norma se realizará un acta, que se elevará al juzgado de paz del Departamento y se multará al propietario del terreno con una suma equivalente a pesos cuarenta y dos mil con 00/100(\$42.000) por día.
- m. Queda prohibido realizar quema de pastizales para la limpieza de fincas- lotes y acequias. La falta de cumplimiento se sancionará con una multa desde pesos veintiocho mil con 00/100 (\$28.000) a pesos ochenta y cuatro mil con 00/100 (\$84.000)
- n. Queda prohibido realizar fumigaciones en terrenos particulares, fincas, loteos privados y/o públicos, canchas de futbol, con productos nocivos que perjudiquen la flora y fauna, por ende, a las personas del lugar.
- o. Queda totalmente prohibido la tenencia de animales de granja en lugares del ejido municipal donde la concentración de la población sea significativa. La Tenencia será pasible de la grave multa, de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000), debiendo retirar los mismos, bajo apercibimiento de hacerlo la municipalidad con cargo al propietario.

ARTÍCULO 124 Servicios Veterinarios

Las veterinarias que se instalen en el Departamento deberán inscribirse en el padrón de Comercio Municipal, además presentar certificados de los profesionales y del personal a cargo de la actividad, indicando en declaración jurada donde se depositan los restos de las intervenciones quirúrgicas.-

ARTICULO 125. Marcas, señales guías y certificado de ganado

Todo titular de señales y/o marcas sobre animales abonara la siguiente tasa:

A	Por cada inscripción de señales	\$14.000
B	Por cada inscripción de marca	\$14.000
C	Por cada re-inscripción de señales	\$7.000
D	Por cada re-inscripción de marcas	\$7.000

ES COPIA FIEL
NANCY B. GODOY
ENCUADRA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda


MÓNICA ANALÍA ONTIVEROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



54

E	Por cada animal marcado o señalado en el ejercicio	\$5.600
---	--	---------

ARTICULO 126.

Los titulares de marcas que soliciten certificados o guías de ganados deberán abonar la siguiente tasa debiendo en todos los casos estar inscripto en la secretaria de ganadería de la provincia y en la municipalidad de Zonda, y abonar un derecho de marca establecido en el artículo anterior:

- a. \$2.100, Certificado o guía de animales por ejemplar

ARTICULO 127.

Se cobrará por cada animal suelto en la vía pública, que se encierre en el corralón municipal en concepto de:

- a. \$14.000, Multa
b. \$2.100, Más una tasa de mantenimiento diario y cuidado

ARTICULO 128.

En caso de que alguno de los animales encerrados en el corralón municipal muere o se accidentare, la municipalidad dejará constancia mediante la intervención del Juez de Paz de la jurisdicción, no responsabilizándose al municipio de tal situación.

ARTICULO 129.

Queda prohibido en la Zona Urbana del Departamento de Zonda, la guarda, tenencia o permanencia de todo animal porcino, caprino, ovino o bovino, equinos y animales de granja; sancionándose la infracción con multa de Pesos (\$840) por día por animal, ello a partir de la intimación por parte del municipio al dueño del animal, a los fines de que cese en el incumplimiento de la norma. Luego de treinta días (30) de efectuada la intimación, se procederá al secuestro del animal, trasladándose al depósito municipal y dando comunicación al Juez de Paz por la posible comisión de faltas. En caso que el animal se encuentre depositado en el corralón municipal por el término de treinta (30) días, se intimará por edictos y publicación en un diario local al dueño y/o a quien reclame la propiedad del mismo a los fines de la entrega, vencido dicho término el municipio podrá disponer del mismo y proceder a la enajenación, ello en virtud de los derechos adquiridos por gastos por manutención y depósito en el corralón Municipal, todo el proceso estará monitoreado por la Justicia de Paz Letrada.

Será obligatorio el permiso de marcación o señalada dentro de los términos establecidos por el Código Rural de la Provincia de San Juan (marcación de ganado mayor antes de

ES COPIA FIEL
NANCY R. GODOY
ENCARGADA DESEMPAÑO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

MÓNICA ANALÍA ONTIVEROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



cumplir el año y señalización del ganado menor antes de cumplir los seis (6) meses de edad).

ARTICULO 130.

Los propietarios de las marcas deberán concurrir a este municipio con los títulos de propiedad de marcas y señales, actualizadas por la secretaria de Agricultura, Ganadería y Agroindustria- Dirección de Desarrollo Pecuario.

ARTICULO 131. Guías de transporte de animales

Las personas que soliciten guías de transporte de animales deberán presentar las siguientes documentaciones y abonar el canon correspondiente:

- a. Título de propiedad de los animales a transportar actualizados.
- b. Título de propiedad del vehículo de transporte (camión-camioneta acoplado).
- c. Documento de identificación del dueño del ganado a transportar.
- d. Copia del seguro del transporte.
- e. Copia del control sanitario actualizado del ganado.
- f. Declaración jurada del propietario del ganado indicando dirección exacta de destino del ganado.
- g. Canon a abonar por animal: \$ 42.000.

ARTICULO 132.

Servicio de recolección de animales muertos

Determinación del tributo: La tasa por servicio por recolección de animales muertos, se establece en:

- Vía Pública

- a) Hasta 50 kg: \$
- b) Más de 50 kg y hasta 100 kg: \$
- c) Más de 100 kg: \$

- En domicilio: se incrementan en un 50% los valores fijados en el inciso 1.

ARTICULO 133. Extracción de minerales

- Toda empresa y/o empresario o persona física que realizase extracción de minerales deberá abonar por viaje o camionada en conceptos de permisos y guía de transporte, la suma de \$14.000, adjuntando lugar de extracción y dirección del lugar de descarga.

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

MÓNICA ANALÍA ONTIVEROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



-Cuando la extracción de minerales con destino a empresas y/o empresarios en particular, sea realizada por la Municipalidad de Zonda, deberá abonarse un derecho por camionada de \$14.000.

-Toda empresa que realice exploración de minerales en el Departamento de Zonda deberá presentar documentación que acredite autorización por ente oficial, además presentar permiso otorgado por el/los propietarios de los terrenos los cuales deberán estar al día con los impuestos municipales para realizar dicha actividad- adjuntando habilitaciones correspondientes-

ARTICULO 134. Sobre la Locación de Camiones y/o Maquinarias

En caso que por circunstancias debidamente fundadas la Municipalidad de en alquiler camiones y/o maquinarias, el D.E.M. autoriza el trabajo a realizar fijando el tiempo y monto a abonar establecido por viaje y por horas según corresponda previa inspección realizada por el área de Obras y Servicios, dando el visto bueno el señor Capataz del Municipio, o la personal que cumpliera esa función.

Inc A. E. F. El de la	A	Hora de locación de máquina retroexcavadora	100 lts	B. C. D. Valor Bolsa
	B	Hora de locación de máquina motoniveladora- cargadora.	100 lts*	
	C	Hora de locación del hidro elevador	80 lts*	
	D	Hora de locación de tractor Deutz o similar	80 lts*	
	E	Hora de locación de maquina hormigonera	60 lts*	
	F	Hora de locación de mini tractor desmalezadora	60 lts*	

Equivale al Valor Fijado por Bolsa de Cemento de Loma Negra x 50 kg al momento de solicitar el permiso correspondiente

ARTICULO 135.

Fijase las siguientes tasas retributivas por el uso del camión y tractor municipal dentro de los límites correspondientes la Zona Urbana y Zonas Urbanizadas del departamento:

A	Acarreo de ripio y tierra en el domicilio por viaje	\$28.000
----------	---	----------

ESCOPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DEPARTAMENTO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

MÓNICA ANALLA ONTIVEROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



57

B	Acarreo de medio viaje de ripio y tierra puesto en el domicilio	\$28.000
C	Acarreo de leña a domicilios (viaje)	\$28.000
D	Acarreo de otros elementos x(viaje)	\$28.000
E	Acarreo de arenas gruesa y fina, grancilla fina clasificada para la construcción de bloc x (m3)	\$28.000
F	Acarreo de arena voladora, arena fina y grancilla clasificada x (m3)	\$28.000

ARTICULO 136. Entradas para Camping

Fijense los montos que a continuación se detallan como derecho de acceso de los Camping Cerro Blanco y Dique Lateral:

<u>A</u>	<u>Por Personas y por Día</u>	<u>\$ 2.800</u>
<u>B</u>	<u>Por Casa Rodantes y Carpas (por Día)</u>	<u>\$ 7.000</u>
<u>C</u>	<u>Por Vehículo Motorizado</u>	<u>\$ 1.400</u>
<u>D</u>	<u>Por Personas Residentes</u>	<u>\$ 700</u>

- El Valor correspondiente al ingreso a los Campings Municipales corre a partir del inicio de la temporada Verano 2024/2025 es decir a partir del 21 de diciembre de 2024 en adelante.
- la Queda prohibido el ingreso a los Camping Cerro Blanco y/o Lateral, con motos- autos- caballos, para realizar alquileres de los mismos sin previa autorización de la Municipalidad.
- Queda prohibido en los Camping Cerro Blanco y Camping Lateral, realizar fiestas privadas sin autorización de la municipalidad, además queda totalmente prohibido realizar ruidos molestos con equipos de sonidos en las zonas delimitadas como zona de carpas y descanso.
- Queda prohibido ingresar al camping del departamento a realizar ventas de cualquier tipo de elementos sin previa autorización por parte de la Municipalidad.

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

MÓNICA ANALLA CONTIVEROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda



ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



e. Queda prohibido ingresar a las piletas de natación del camping del Departamento fuera de horarios estipulados por la Municipalidad indicados en los carteles de ingreso de los mismos.

ARTICULO 137. En concepto de contribución Venta en Camping Municipal por Día.

a. Vendedores de Productos Alimenticios:

Residentes	No Residentes
\$ 2.800	\$ 14.000

b. Vendedores de Productos No Alimenticios:

Residentes	No Residentes
\$2.800	\$ 14.000

ARTICULO 138. Servicios administrativos y otros

En concepto de contribución de derechos administrativos abonaran los siguientes montos:

A	Por Formación de Expediente	\$7.000
B	Por desarchivo de Expediente	\$7.000
C	Por emisión de Certificado y/o Autorización	\$14.000
D	Por modificación de padrón parcelario o registro contribuyente	\$14.000
E	Por cada foja de actuación que se adjunte a todo trámite por la comuna	\$1.400

ES COPIA FIEL

NANCY B. RODRIGUEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ARTICULO 139.

Los casos y situaciones especiales que se mencionan seguidamente, se abonará el sellado que a continuación se detalla:

Mónica Analía Ontiveros
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda



Alfredo Sergio Martínez
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



59

Descripción	Valor
Certificaciones de actividades, cargos, servicios, deudas, ubicación, inscripción, libre deuda	\$7.000
Autorización en general	\$14.000
Solicitud de inspección que no esté prevista en esta ordenanza	\$14.000
Reposición de sellado, por folio	\$42.000
Certificado de cese de actividades	\$14.000
Empadronamiento de parcela	\$16.800
Certificado de estado de vivienda	\$28.000
Certificado de numeración domiciliaria	\$14.000
Certificaciones no contempladas: taxativamente en la presente ordenanza Tributaria	\$28.000

ARTICULO 40

Por aprobación de planos para ser utilizados en trámites fuera de la Municipalidad, se abonará por cada copia o ejemplar: \$ 28.000.

ARTICULO 141.

Se fijará de acuerdo a los costos respectivos y al momento de ser abonado por el usuario, los siguientes precios:

De los servicios que presta:

- Carro o Tanque Atmosférico, Servicio Domiciliario o Particular, \$14.000, y Servicio Comercial o Industrial, \$28.000
- Cuando este servicio se destine a personas carecientes, de acuerdo a informe socio económico, estará exento
- Los precios por el servicio municipal prestado al contribuyente residente, se reducirán un 80% cuando el solicitante sea carenciado, de acuerdo a informe socio económico del área social del municipio, y el destino del material sea la construcción o refacción de su vivienda.

CAPITULO III - INFRACCIONES Y SANCIONES GENERALES


MÓNICA ANALLA ONTIVEROS
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda




ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL

NANCÍA B. GODOY
SECRETARIA DE RENTAS Y VALORES
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



60

ARTICULO 142.

- a) *Las multas por incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Ordenanza, ascenderá a cinco (5) veces, si el importe fuese dejado de abonar.*
- b) *Para el caso de los comercios y tasas especiales la falta de pago de la tasa y en su caso la falta de inscripción y habilitación implicará la clausura preventiva hasta tanto se regularice la situación de inscripción o de pago en su caso.*
- c) *En caso de reincidencia o de no cumplir con lo establecido en las Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Municipales en vigencia, como así también en casos de reincidencias en infracciones no cumplir con las intimaciones realizadas por el Municipio el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá:*
 - a. *Incrementar hasta el doble de las multas originales.*
 - b. *Publicar la parte resolutive de la disposición que resuelva la sanción.*
 - c. *Suspender la obra.*
 - d. *Inhabilitación para ejercer actividades comerciales, industriales y de servicios temporarios y definitivos.*
 - e. *Clausura temporal o definitiva del negocio.*

ARTICULO 143. Inspectores Municipales

Personal designado por el Departamento Ejecutivo del municipio a través de una ordenanza, abocados a la tarea de control y fiscalización en diferentes áreas por ej.: comercio, vendedores ambulantes, medio ambiente, etc.

ARTICULO 144. Regulación de las funciones de los inspectores

Objetivo: verificar que cada actividad cumpla con los requisitos que indica la Normativa Municipal vigente.

Prohibición: - Los inspectores deberán abstenerse de recibir contraprestación y/o beneficio alguno con motivo del ejercicio de sus funciones que no fuera su remuneración, adicionales o suplementos por su función

Cada Área le notificará a los inspectores sobre los días, horarios y lugares en que se desarrollarán las tareas.

ARTICULO 145. Tramites por áreas – Requisitos

Toda Persona física o jurídica que quiera iniciar una solicitud, habilitación, reclamo, etc, se realizará en forma presencial a través de expediente dirigida al área correspondiente, cumpliendo con los requisitos que cada una ella solicite.

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DE OFICINA
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

MÓNICA ANAIA ONTIVEROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Téngase por Ordenanza Tributaria del Municipio de Zonda del año 2.025, dese a conocer, publíquese, transcribese, fecho y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Zonda a los 26 días del mes de Diciembre del 2.024.-

Índice

Capítulo I – Disposiciones generales, art 2 al art 18..... página 2 a 5

Capítulo II – Tasas y Contribuciones, art 19 al art 141..... página 5 a 47

Capítulo III – Infracciones Generales, art 121.....página 47


MÓNICA ANALÍA ONTIVEROS
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




ALFREDO SERGIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL


MÓNICA ANALÍA ONTIVEROS
SECRETARIA LEGISLATIVA
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Municipalidad de Zonda
San Juan-Argentina

DECRETO N° 152/2024

VISTO:

El Expediente N° 2404/2024, la Ordenanza Municipal N° 250/2024 sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Zonda, de fecha 26 de Diciembre de 2024, y la Ley N° 430-P, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en la Ley 430-P, es facultad del Sr. Intendente Municipal promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

Que corresponde se emita el Acto Administrativo pertinente.

POR ELLO:

Y, en uso de las facultades que se le son conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ZONDA

DECRETA

ART.1°: Promúlguese en todas sus partes la Ordenanza N° 250/2024 de fecha 26 de Diciembre de 2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Zonda, referida a aprobación de la Tributaria Año 2025.

ART.2°: Téngase por Decreto Municipal, comuníquese, cópiese, cumplido, archívese.

San Juan, Departamento Zonda, 30 de Diciembre de 2024.-


PAOLA CASTRO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




JUAN J. ATAMPIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL

NANCI B. GODOY
ENCARGADA DEPARTAMENTO
TRIBUTARIO

EDICTOS JUDICIALES

REMATES

EDICTO DE REMATE

Por orden Juzgado Comercial Especial a cargo Dr. Javier Antonio Vazquez, Autos N° 7396, "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/DEGUER AVILA CLAUDIA MABEL Y OTRO S/EJECUCION PRENDARIA " Martillero José Luis Mattar en domicilio de Av. Cordoba N° 730-Este-Ciudad, San Juan, **rematará el día 31/07/2025, a las 11:00**, del automóvil Dominio AF056RN, Marca RENAULT, Tipo Sedan 5 puertas, Modelo SANDERO PH2 LIFE 1.6, Marca motor RENAULT, N° de motor H4MJ759Q088454, Marca de chasis RENAULT, N° de chasis 8A15SRYE5NL062808, en el estado en que se encuentra.- Base:\$11.900.000 (PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100), dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del comprador.-Adeuda Patentes \$602.169,68, hasta 2da.Cuota 2025-Multas al 19-05-2025: \$457.407.-Exhibicion: Av Rawson N° 43 Norte-Dias Lunes a Viernes de 9 a 12 hs y de 16 a 20 hs.- Publíquense con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días, conf. art. 31, del Dec. ley 15.348/46 ordenado según decreto 897/95. San Juan, 19 de Junio de 2025.- Fdo: Dr. Javier Antonio Vazquez, Juez,---




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

RAZÓN SOCIAL



EDICTO

Por disposición de la Oficina Judicial Multifuero de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, área no penal, Juez de Primera Nominación Judicial, Dr. Domingo Daniel Castro, en Autos N° Autos 232/25, caratulados: "RODEO MINERALES INDUSTRIALES S.R.L. / Inscripción ", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

PRIMERA: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La Sociedad se DENOMINARÁ "RODEO MINERALES INDUSTRIALES S.R.L.", y su DOMICILIO legal se constituye en el Departamento de Iglesia Provincia de San Juan, sin perjuicio de cambiarlo o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país, con sede en Calle El Puque s/n Rodeo, Departamento de Iglesia, Provincia de San Juan, Argentina, sin perjuicio de poder modificarlo y establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero.-

SEGUNDA: PLAZO: Su plazo de duración es de Noventa y Nueve años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. -

TERCERO: OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros, dentro o fuera del país, la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: actividad MINERA: a)



Explotación, exploración, y adquisición de minas y canteras, de materiales ferrosos y no ferrosos, líquidos, sólidos y semisólidos, materiales metálicos y no metálicos, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería; 2) Explorar minas, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos; 3) Extracción de minerales ferrosos y no ferrosos, oro, aluminio, cobre, estaño, magnesio, níquel, plomo, volframio, bismuto, zinc, y todos sus derivados.- Fundición de metales y materiales no ferrosos; 4) Prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, hidrocarburífera y fuentes de energía; 5) Construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y voladuras de rocas en superficies o subterráneas y elaboración, centralización, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de minerales; 6) La compra, venta, importación y exportación al por menor y/o por mayor de minerales, metales, de productos intermedio N.C.P., desperdicios y desechos metálicos (incluye chatarra, viruta de metales, etcétera), maquinarias,



accesorios y repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera; 7) Prospección, desarrollo, preparación y extracción de toda clase de recursos mineros, su beneficio, su transporte y su comercialización, dentro y fuera del país, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones civiles o comerciales relacionadas directa o indirectamente con su actividad sin limitación alguna, como ser: ejecución, dirección y administración de obras de ingeniería minera, civil e industrial; 8) Trituración, molienda, beneficio, pelletización, sinterización, briqueteo, elaboración primaria, calcinación, fundición, refinación, aserrado, tallado, pulido y lustrado de minerales, como así cualquier otro proceso de elaboración, extracción, proceso y/o análisis; 9) Realizar toda clase de prospecciones, exploraciones y/o explotaciones para terceros, directa o indirectamente, ya sean geológicas, geofísicas o por cualquier otro método, tendientes a descubrir o reconocer yacimientos o pertenencias mineras o aguas para dichos terceros; 10) Solicitar y/o ser titular de cateos y/o propiedades mineras; 11) Comercialización de Maquinarias Relacionada con la actividad Minera: Compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de todo tipo de materias primas, maquinarias, accesorios, repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera; 12) Servicios Relacionados con la Actividad Minera: La prestación del servicio de fletes de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial y/o aérea, de almacenaje,



envío de bodega a bodega, de cargas y descargas en puertos nacionales y/o internacionales. Servicios de alquiler u operación de equipos de detección, análisis, estudio de fotografías satelitales y aéreas, asistencia con baqueanos, muestreo de minerales y rocas. Formulación de Proyectos en las etapas de Viabilidad, Prefactibilidad y Factibilidad; desarrollo económico. Representaciones legales y Técnicas ante las autoridades mineras Nacionales y Provinciales; 13) Compra, venta, permuta, locación de bienes inmuebles y todo tipo de propiedades; (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (c). Construcción de edificios, estructuras metálicas, de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería, arquitectura, (d) Inversoras, financieras y fideicomisos; Asesoramiento Profesional, Servicios Empresarial, Administración de Empresas, Gestión de Negocios, Análisis de Proyectos, Consecución de Recursos Financieros e Industriales, Administración PH, Análisis de Calificación, Clasificación y Cualificación de proyectos y empresas para gestión en Mercados de Capital, Bancos, Fondos de inversión, Banca privada, inversores, Nacional e Internacional, Gestión con Productores en compra y venta de productos para Comercio Exterior, Servicios de Gestión Jurídico Nacional e Internacional, Representación de Empresas (e) Petroleras, gasíferas; (f) Salud, y (g) Transporte automotor petróleo, gas; y de Pasajeros, Nacionales, Provinciales, Internacionales, con vehículos propios y/o de terceros, alquiler de camiones, camionetas, camionetas guías, Buses y /o maquinarias



viales y para cualquier otro fin. (h) Comerciales, mediante la comercialización de vehículos y todo tipo de rodados, repuestos de máquinas y vehículos en general, repuestos de máquinas e insumos en general. (I) Servicios de Limpieza y/o mantenimiento integral de Parques Nacionales o Privados, Complejos de deportivos, club, edificios públicos y privados. (J) Fabricación de productos textiles. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.(j) medio ambiente: consultoría y asesoramiento sobre medio ambiente, mediciones ambientales, flora y fauna, limnología y arqueología, EIA, informe de impacto ambiental en minería, (k) Higiene y Seguridad Laboral: Consultoría y asesoramiento externo sobre higiene y seguridad laboral (ley 19587), análisis de riesgos, capacitaciones, protecciones, mediciones, programas de seguridad, servicio de higiene y seguridad en edificios públicos, inspección y habilitación de edificios por bomberos.(l) Estudios Geológicos, cálculos estructurales, proyectos, voladuras,



perforaciones. El objeto y en general todo lo relacionado con estas actividades podrán realizarse por cuenta propia o de terceros, o asociados, contratados o dependientes en el país o en el extranjero. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- CUARTA: El CAPITAL se fija en la suma de PESOS UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000,00), integrados en efectivo, correspondiendo un 85% del Activo al Sr. DARIO ENRIQUE ESQUIBEL LUNA, un 5% del Activo la Señora ANDREA VANESA MUÑOZ y un 10 % del Activo el Sr. FABIAN GOMEZ BRAVO, divididos en 1000 CUOTAS de PESOS UN MIL (\$ 1000,00.-); las cuales los socios suscriben de la siguiente manera: El Sr. DARIO ENRIQUE ESQUIBEL LUNA suscribe QUINIENTAS CINCUENTA (850) cuotas que representan un capital de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL MIL (\$ 850.000,00), en tanto que la Señora ANDREA VANESA MUÑOZ suscribe CINCUENTA (50) Cuotas que representan un capital de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), y el Sr. FABIAN GOMEZ BRAVO CIEN (100) cuotas que representan un capital de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), las que suscriben totalmente e integran el veinticinco por ciento en este acto de contado y en efectivo, el resto en el plazo establecido por la Normativa Vigente (2 años).- REDUCCION: La reducción del capital podrá ser dispuesta por asamblea, cuando a) Resulte excesivo de acuerdo a las necesidades sociales, b) Haya pérdidas; c) Se produzca el retiro o exclusión de algunos de los socios.



Se llevará a cabo mediante disposiciones que por voto unánime adopten los socios en lo concerniente a cantidad, tiempo, modo y forma de la reducción.- AUMENTO: El aumento del capital podrá realizarse mediante la incorporación de nuevos socios, nuevos aportes efectuados por los existentes, capitalización o reservas o por absorción de otra sociedad. La cantidad, modo y forma del aumento será determinada por unanimidad de los votos. La inscripción de la actualización del valor nominal del capital social que deba inscribirse en el Registro Público de Comercio y no estuviera originada por algunos conceptos precedentemente mencionados, deberá ser efectuada por la totalidad de los socios.- QUINTA: La ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN legal estará a cargo de alguno o todos los socios o de un tercero, desempeñándose por CINCO ejercicios, pudiendo ser reelegibles. En este acto, para tal función se nombran a los socios Sr. DARIO ENRIQUE ESQUIBEL LUNA y FABIAN GOMEZ BRAVO. En el ejercicio de la administración, los socios gerentes podrán para dar cumplimiento de los fines sociales en forma indistinta y/o conjunta de los dos socios gerentes: Constituir toda clase de derechos reales, adquirir, permutar, ceder y tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes, realizar todo acto o contrato por el cual se enajenen o adquieran bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, efectuar cualquier tipo de operaciones con bancos y/o financieras del país o del extranjero, constituir hipotecas, prendas; dejándose

constancia de que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social; incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme art.1881 del Código Civil, también podrán designar apoderados con amplias facultades.- La retribución que tenga cada uno de los socios gerentes será establecido en la primera reunión de asamblea que realice la sociedad. Los Gerentes designados podrán ser remunerados en sus funciones de acuerdo a lo que establezca la asamblea con cargo a gastos o resultados o ambos a la vez en el ejercicio que corresponda.



Dr. Javier A. Salas
SECRETARIO UNICO
JUZGADO LETRADO DE YACHAL

Nº 13.044 Julio 15 \$ 13.528.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	247.780,00
Impresiones.....\$	0,00
Total\$	247.780,00

14-07-25